



COLEGIO PUNTA ARENAS

“34 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”



**REGLAMENTO INTERNO**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

**2024**

## FUNDAMENTACIÓN.

La Ley N° 20.536, sobre violencia escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define convivencia escolar, como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes,* en cuya definición se sustenta este reglamento de Convivencia escolar.

Ahora bien, siendo la convivencia escolar “un aprendizaje transversal que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación”, por esto, el colegio se constituye en articulador, entregando a los alumnos en cada instancia que desarrolla dentro del establecimiento una fuente de aprendizaje, no sólo académico sino de habilidades que contribuirán para su desarrollo como ser humano integral.

Como lo señala en la misión del Colegio Punta Arenas “somos un colegio particular que entrega una educación de calidad y una formación valórica basada en el humanismo cristiano, con un claro sello regional, en un ambiente cordial y familiar; factores que conjugados permiten a nuestros alumnos acceder a la educación superior, lo que junto con satisfacer su vocación, los convierte en agentes de progreso en las comunidades donde están insertos”. El reglamento de convivencia escolar cobra relevancia enmarcando los procedimientos dentro del colegio desde donde se **actuará** para fomentar valores importantes y fundamentales en el crecimiento dentro de los cambios que la sociedad imparte, formando ciudadanos que puedan de manera positiva aportar en el crecimiento de la sociedad. Lo anterior se reafirma en la visión del colegio que señala: “estar en un lugar de privilegio como institución educativa en nuestra región, con una propuesta valórica cristiana y académica de calidad y con una comunidad educativa comprometida en la formación de nuestros alumnos e hijos”.

Se debe recalcar también que en el momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados firman un documento en el que se comprometen a conocer este reglamento y acatarlo. El compromiso de respetar y cumplir este reglamento también está integrado dentro de las obligaciones al momento que se suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales.

## ART. 1°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA UN BUEN AMBIENTE Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Preservar y garantizar el normal desarrollo de la convivencia interna y de todas las actividades escolares que se realicen en los recintos y lugares que ocupe el establecimiento para cumplir sus funciones; o incluso fuera de ellas tratándose de actividades oficiales.
2. Resguardar, en todo momento o circunstancia, el prestigio de la comunidad educativa del **Colegio Punta Arenas**, entendiéndose ésta como una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa.
3. Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.
4. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que estimulan el acercamiento y entendimiento entre las partes del conflicto. También se señalan los protocolos necesarios para la buena convivencia de la comunidad educativa, en caso de abuso sexual infantil y de Prevención del Alcohol y Drogas.
5. Establecer normas y procedimientos sobre el uso correcto del mobiliario escolar. Estableciendo el conocimiento en los alumnos/as, en lo importante que es cuidar y conservar el mobiliario y el ambiente físico que los rodea.

## ART. 2°. CONCEPTOS GENERALES RELACIONADOS CON FALTAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. La **Convivencia Escolar** es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa; como, asimismo, poseer una adecuada capacidad para enfrentar y resolver positivamente los conflictos propios de todo grupo de personas por medio del diálogo y los acuerdos.
2. La **Comunidad Educativa** es la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran la Institución educacional, tales como: alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivo y sostenedor.
3. La **Falta**, es el no respeto del derecho ajeno y que perjudican la sana convivencia y el desarrollo académico del Establecimiento por acciones de algún miembro de la Comunidad Educativa.
4. Las **Sanciones**, son acciones que se imponen proporcionalmente a partir de la verificación de una falta y responsabilidad efectiva de una o más personas; a quienes se le aplican estas considerando su edad, nivel educativo, etapa de desarrollo; conciencia efectiva del daño provocado, gravedad de los efectos negativos causados y como parte de un proceso cuyo objetivo es que no repitan sus acciones ni conductas.
5. Las **Medidas reparatorias**, son gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, sintiendo empatía y comprensión por la víctima. Pueden ser o no aceptadas por las partes; de lo que igualmente depende su aplicabilidad o en su defecto el paso directo a una medida de carácter punitivo. Dígase lo mismo respecto a la implementación de estas ante faltas graves.
6. La **Agresividad** es un comportamiento defensivo natural, que es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Sin embargo, este reglamento debe distinguir entre la respuesta a un estímulo amenazante y la actitud agresiva que se utiliza para amedrentar, amenazar, infundir temor o pretender validarse o imponerse por la fuerza ante los demás; lo que no será tolerado dentro de esta comunidad educativa.
7. El **Conflicto** es cuando dos o más personas entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdaderos o aparentemente incompatibles. Debe ser siempre la puerta al diálogo y el despliegue de habilidades sociales y comunicativas que permitan su adecuada resolución basada en principios de respeto, proporcionalidad y superación. El conflicto debe ser entendido como una instancia de revisión, crecimiento y maduración cuando se sacan lecciones de este.
8. La **Violencia** es el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, dañando al otro de manera habitualmente deliberada y consciente de la forma en que se está reaccionando.
9. **Acoso Escolar** es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forme individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último; maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

10. El **Matonaje escolar** se muestra de distintas formas incluyendo:
- 1) **Física:** Empujones, patadas, golpes, incluyendo amenazas de herir a otros, y tomar dañar propiedad privada.
  - 2) **Verbal:** Proferir insultos o garabatos, sobrenombres, sarcasmo, hacer circular rumores y molestar permanentemente.
  - 3) **Emocional:** Atormentar, humillar, ridiculizar, ignorar o excluir. Se incluye dentro de esta categoría cualquier forma de “funa”.
  - 4) **Sexual:** Contacto físico forzado, insinuaciones y/o comentarios de naturaleza sexual.
  - 5) **Racista:** Gestos, pullas, grafiti, violencia física o burlas.
  - 6) **Ciber acoso:** (acoso online) Es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como e-mail, mensajería instantánea, mensajes de texto, blogs, teléfonos móviles y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios, y puede constituir un crimen informático. El ciber acoso es un acto voluntario y cobarde ya que el acosador permanece anónimo, e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico. Formas comunes de ciber acoso:
  - 7) **Faming:** Escribir mensajes deliberadamente hostiles, vulgares o insultantes sin ningún propósito constructivo.
  - 8) **Hostigamiento:** Envío repetitivo de mensajes desagradables, hostiles e insultantes indistintamente de la posible existencia de un “motivo” o “en respuesta a...”.
  - 9) **Denigrar:** Faltarle el respeto a alguien de manera directa, en persona o en línea. Enviar o postear rumores o chismes acerca de una persona para dañar su reputación o amistades.
  - 10) **Suplantación:** Pretender ser alguien más y enviar o postear material para involucrar a esa persona en problemas o dañar su reputación o amistades.
  - 11) **Outing:** Término anglosajón que significa hacer pública las opciones individuales o particulares que las personas prefieren mantener en secreto (sexual, política o religiosa).
  - 12) **Engaños o artimañas:** Engañar a alguien para que revele información secreta o vergonzosa para después publicarla en línea.
  - 13) **Excluir:** Sacar a alguien intencional y cruelmente de un grupo en línea con la intención de ser desagradable y herir sus sentimientos. Se considera en esta categoría la denominada “cancelación” que se ejecuta contra determinadas personas a causa de su pensamiento, creencias o expresiones. Si un curso como tal decide contar con “grupos” en RR. SS deberán asegurar la pertenencia de todos los miembros del curso en ellos. Si de manera arbitraria sacan a un compañero o compañera, se considerará como “exclusión” y por ende pasa a ser una falta a la buena convivencia. Los Profesores jefes deberán velar por que si no se cumplen estas condiciones, los cursos no cuenten con estos grupos o redes formales.
  - 14) **Cyberstalking:** Persecución y denigración intensa y repetitiva que incluye amenazas o que crea intimidación y temor.
  - 15) **Happy Slapping:** Es un agravante de cualquier hecho de bullying o acoso escolar, consistente en la grabación o registro (gráfico, visual, audiovisual) y difusión del acto de agresión a otro estudiante y que luego es compartido por diversos canales y redes. Además de aumentar el daño psicológico de la agresión, provoca una alta exposición no consentida por el afectado.
  - 16) **Grooming:** Es cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas en contra de un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

## ART. 3°. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EDUCADORES.

### 1. DE LA COMUNIDAD:

- 1.1 Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a trabajar y/o estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, seguro, protegido, empático y tolerante.
- 1.2 Tienen derecho a recrearse de manera sana tanto individual como colectivamente, construyendo relaciones interpersonales positivas.
- 1.3 Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 1.4 Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

## 2. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

### 2.1 Son deberes de los profesionales de la educación respecto a la buena convivencia y los procedimientos establecidos:

- Ejercer el liderazgo en el aula y asegurar la mantención de un clima escolar acorde al logro de los objetivos pedagógicos y de aprendizaje, haciendo que los estudiantes acaten el Reglamento de Convivencia.
- Escuchar, orientar, aconsejar y corregir a los niños, niñas y adolescentes frente a sus problemáticas, preocupaciones, temores e inquietudes; canalizando oportunamente los temas hacia las áreas de acompañamiento y los respectivos padres y apoderados.
- Aplicar las medidas y sanciones que indica el Reglamento de Convivencia y que son exigibles a los estudiantes ante la comisión de una falta.
- Actualizar sus conocimientos, estrategias y metodologías de acción teniendo presentes las características, necesidades y configuración actual de los niveles escolares que atienden.
- Registrar las observaciones personales en la hoja de vida de los estudiantes cuando así corresponda.
- Emitir informes, documentos y entregar de manera completa toda la información que se requiera de su parte en situaciones de convivencia escolar.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso; afectuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, basado en las características que nos definen de acuerdo al Proyecto Educativo.
- Dar cumplimiento al reglamento de convivencia escolar cuya responsabilidad en el aula es del profesor y/o profesor jefe.

### 2.2 Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Son deberes del equipo directivo en el ámbito de la convivencia:

- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- Propender a elevar la calidad de este.
- Difundir, promover y hacer cumplir el reglamento de convivencia escolar.
- Velar por el adecuado cumplimiento y aplicación de los conductos regulares; sea ejerciendo las derivaciones de caso o bien transmitiendo oportunamente la información recibida a quienes en definitiva deben ejecutar las acciones de respuesta.
- Aplicar las medidas, sanciones y decisiones que correspondan en proporcionalidad a la falta cometida, la reiteración de estas u otras por parte de un estudiante y según el procedimiento establecido por el Reglamento.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, dando testimonio del modelo y funcionamiento que se espera para el colegio.

## ART. 4°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

### 1. SON DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- Estar informados oportunamente del rendimiento, trayectoria escolar y conducta de sus hijos o hijas.
- Tener canales expeditos de comunicación para expresar sus inquietudes en un marco de armonía y respeto con las diferentes instancias del Colegio, adecuándose al Conducto Regular establecido: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Orientador, Convivencia escolar o Jefes de UTP, según corresponda, y Director.
- Recibir respuesta de cualquier estamento requerido en un plazo de 5 días hábiles, de lo contrario el apoderado podrá continuar con la instancia inmediatamente superior.
- Solicitar entrevista con docentes en el Horario de atención de apoderados; asesoría pedagógica, técnica o de orientación cuando así fuere necesario.
- Ser notificados de manera oportuna respecto a cualquier situación que afecte la integridad de sus hijos: accidente, enfermedad manifestada en el colegio, situaciones de conflicto).
- Elegir libremente a los representantes del grupo curso.
- Solicitar información en el colegio por el solo ejercicio de la paternidad o maternidad; indistintamente que sea quien está a cargo directo del estudiante o no. Se exceptúan únicamente quienes tienen una medida cautelar o restrictiva

impuesta por un Tribunal Competente que les impide ejercer este derecho. Sin perjuicio de lo anterior, este derecho no obliga al colegio a poner al padre o madre en contacto personal con el estudiante (verlo, encontrarse o conversar) sin el consentimiento de quien corresponda otorgarlo.

## 2. SON DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DEBEN CUMPLIR.

- Garantizar la asistencia diaria a clases, la puntualidad en la misma como también que el estudiante cumpla íntegramente con su horario y jornada escolar. Para esto los padres, madres y apoderados deben considerar los horarios de trabajo correspondientes a cada ciclo escolar.
  - 1° y 2° básico: Diariamente, desde las 08:00 a las 13:45 hrs.
  - 3° a 6° básico: Diariamente, desde las 08:00 a las 13:45; excepto el martes en que la salida es a las 14:30 hrs.
  - 7° y 8° básico: Diariamente, desde las 08:00 a las 13:45; excepto el miércoles en que la salida es a las 14:30 hrs.
  - I° a IV° año medio: Diariamente desde las 08:00 a las 14:30 hrs.
- Asistir a reuniones y/o entrevistas citadas por las diferentes instancias del Colegio. Justificar personalmente la inasistencia en la jornada lectiva inmediata a la ausencia a clases de 8:00 a 8:30 AM, a evaluaciones o a cualquier actividad programada por el Colegio, debiendo firmar el Registro de Inasistencias en la secretaría.
- Asegurar la puntualidad de su pupilo, justificando personalmente cuando se complete la cantidad de tres atrasos en el ingreso a clases, o asistiendo personalmente a dejar al estudiante cuando el atraso sea superior a las 08:30 hrs.
- Asegurar que su pupilo(a) asista como mínimo al 85% de las clases. El incumplimiento de esta norma sin causas justificadas es causal de repitencia.
- Notificar por escrito a la Dirección del Colegio en situaciones de inasistencia prolongada, viajes o similares exponiendo la situación y comprometiéndose en la actualización de materias, de trabajos y evaluaciones, acatando las exigencias del Reglamento de Evaluación acordes al motivo de la ausencia. De igual modo, el estudiante queda ausente a las clases.
- Proveer la implementación escolar correspondiente para que su pupilo(a) pueda desarrollar adecuadamente sus obligaciones escolares.
- Hacer cumplir el uso del uniforme y la presentación personal de su pupilo según lo señalado en este reglamento.
- Informar oportunamente a la Secretaría del Colegio los cambios de dirección y de teléfono, a fin de mantener un contacto oportuno.
- Abstenerse de retirar a sus pupilos del establecimiento dentro del horario de la jornada escolar, a menos que sea por causa médica justificada.
- Abstenerse bajo toda circunstancia de confrontar, llamar la atención o increpar a otros niños que no sean su hijo u otros apoderados dentro del establecimiento.
- Informar a los Profesores jefes si su hijo(a) sufre alguna enfermedad o si se encuentra bajo algún tratamiento médico.
- Presentar certificado médico de su hijo(a) cuando señala presentar una lesión o afección, que le impida realizar las clases de Educación Física
- Pagar puntualmente las cuotas de escolaridad ya que forma parte de los compromisos del Apoderado con la Comunidad Educativa, formalizándose a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos
- Manifestar al momento de la matrícula su decisión frente al programa de Religión en Valores que imparte el colegio. Al no optar por ella, el alumno deberá efectuar actividades de estudio y trabajo personal en dependencias que el colegio determine para ello. Por regla general, el alumno o alumna debe cumplir igualmente este horario dentro del colegio.

## ART. 5°. SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE CAMBIO DE APODERADO.

El Colegio Punta Arenas se reservará el derecho y aplicará el cambio de apoderado cuando éste:

- a) Falte el respeto a un miembro de la Comunidad Educativa del Colegio a través de insultos, agresión verbal y/o escrita, amenazas, intento de agresión física o a nivel consumada; empleando cualquier medio escrito, informático y/o de hecho. Revestirá especial gravedad y dará lugar a este procedimiento la falta de respeto, insultos, descrédito y actitud negativa hacia quienes cumplen el rol de Profesor Jefe.
- b) Manifieste una actitud permanentemente confrontacional o beligerante hacia el establecimiento.
- c) No acate las normativas expuestas por Dirección, Convivencia Escolar, Unidad Técnica u Orientación.

- d) Desautorice las normativas disciplinarias que fueron tratadas por la Comunidad en general y que estén o no contempladas en el presente Reglamento.
- e) Llame la atención, tenga un conflicto o confrontación grave con otro estudiante o grupo de estudiantes que no sean su propio hijo o hija dentro del colegio.
- f) No asista a reuniones programadas de Padres y Apoderados, entrevistas a las que sea convocado o se verifique una actitud negligente respecto a la preocupación por la vida escolar, cumplir con la asistencia y puntualidad de sus hijo, desempeño en el establecimiento y situaciones que lo afecten.
- g) Apoderados cuya práctica habitual ante el surgimiento de un conflicto, problemática o diferencia sea saltarse los conductos regulares en cuanto a conversación con docentes de asignatura, profesores jefes u otros canales declarados.
- h) Por sugerencia e informe escrito del profesor jefe a la Dirección del Colegio a partir de situaciones de incumplimiento, negligencia o actitud beligerante.
- i) Ante la solicitud de "Cambio de Apoderado", este rol podrá ser ejercido por cualquier familiar directo del estudiante; priorizando siempre la alternativa de mayor vínculo, pero ampliando las posibilidades para que efectivamente la medida se cumpla.
- j) El Colegio Punta Arenas; por el hecho de ser una institución educativa que trabaja con menores debe garantizar que no exista ninguna forma de vulneración de estos en sus educandos. Si se toma conocimiento de cualquier acto vulneratorio, tiene la obligación legal de interponer las denuncias correspondientes o recurrir al Tribunal de Familia según corresponda. Esto incluye cualquier forma de incumplimiento o negligencia en las responsabilidades parentales ante el colegio y que afectan gravemente el desempeño, asistencia, puntualidad o situación física o emocional de cualquiera de los alumnos o alumnas.

## ART. 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CPA.

### 1. SE CONSIDERARÁN DERECHOS LEGÍTIMOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

- Participar y asistir a las actividades académicas programadas para ellos, pudiendo hacer uso de dependencias y material didáctico o de recreación para los fines a que estos están destinados según los criterios y disposiciones del Establecimiento.
- Asociarse en el Estamento Centro de Alumnos; pudiendo presentarse a los procesos electorarios al interior de los cursos o a nivel de la Directiva General en los periodos que corresponda; cumpliendo los criterios establecidos en los Estatutos del Centro de Alumnos.
- Ser llamado por su nombre social desde el momento que su apoderado así lo solicite formalmente ante el director del establecimiento.
- Solicitar libros que se encuentren en Biblioteca para su lectura y consultas, y hacer uso de la sala de informática, previa autorización de la instancia que corresponda.
- Ser escuchado y atendido en caso de accidente o enfermedad, derivándolo con prontitud al apoderado o al centro de salud correspondiente en casos de accidente escolar.
- Recibir el servicio educativo de acuerdo con el Calendario Escolar, siendo evaluado(a) en las fechas calendarizadas por UTP. Cualquier interrupción forzada por circunstancias externas implicará la continuidad inmediata de las clases por vía remota mientras dure la contingencia.
- Ser escuchado antes de ser sancionado y que su versión de los hechos sea ponderada en su justa medida.
- Reclamar por maltrato físico o psicológico sufrido por un(a) compañero(a) o persona de la Comunidad y solicitar que una autoridad responsable tome las medidas pertinentes.
- Ser tratado(a) con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar de las ACLES. (ANEXO 2: Las ACLES).

### 2. SERÁN DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A CUMPLIR DE PARTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

- Portar en todo momento la agenda escolar y consignar en ella toda la información que sea solicitada. Los profesores y padres controlarán su uso diario.
- Utilizar el uniforme oficial del colegio, dejando en claro que su adquisición puede ser realizada en el lugar comercial que más se ajuste a su presupuesto familiar.
- Mantener una adecuada presentación personal en todos los ámbitos que utilice el uniforme del Colegio.

- Asistir a clases y toda actividad programada por el Colegio, las que son obligatorias a partir del primer día de clases y hasta finalizar el período lectivo.
- Debe ser puntual en el ingreso a clases. La puntualidad es un hábito fundamental en el proceso formativo del alumno. Si el alumno no es puntual al ingreso de clases, se expone a lo siguiente:
  - a) Si el alumno/a llega atrasado al inicio de la jornada, debe ser autorizado a entrar a la sala por inspectoría.
  - b) Durante la Jornada de clases, los alumnos/as deben presentarse puntualmente al inicio de cada bloque de clases. No se les autorizará su ingreso tarde si no cuentan con un pase de Convivencia Escolar.
  - c) Luego de 3 atrasos, ya sea al ingresar al colegio o después de un cambio de hora, el apoderado deberá acercarse en forma personal a la Inspectoría del establecimiento para tomar conocimiento de la situación y justificar a su hijo(a). Cumplidos los tres atrasos, se registrará en libro de clase la falta y los posteriores incumplimientos (tres atrasos) serán, sancionados en lo sucesivo como una falta grave, lo que indica suspensión temporal de clase.
- Debe asistir a clases diariamente. El mínimo aceptado será el 85% de las clases. El incumplimiento de esta norma sin causas justificadas es causal de repitencia. Si el alumno/a falta a clases se expone a lo siguiente:
  - a) El alumno o alumna que haya faltado a clases durante una jornada no podrá ingresar a las ACLES ni cualquier otra actividad a desarrollar en el establecimiento en ese mismo día.
  - b) Si el alumno completa 15 días sin asistir a clases y sin justificativo, recibirá una AMONESTACIÓN ESCRITA. En caso de seguir faltando, al completar 30 días de ausencia no justificada, quedará con Condicionalidad.
- Ingresar inmediatamente a la sala de clases al sonar el timbre que indica el término del recreo o inicio de las jornadas.
- No salir de la sala de clases a menos que sea una situación de emergencia durante el horario de las clases; sea con o sin presencia de Docente en aula.
- Permanecer en el colegio hasta concluir la jornada escolar, salvo que sea solicitado. personalmente por el apoderado titular, y por causa justificada. La salida será con autorización del Inspector que corresponda y deberá quedar registrada en el libro de salidas.
- Mantenerse en prueba cuando tenga una evaluación programada o ya haya comenzado a rendirla; aun cuando el apoderado se presente a retirarlo.
- Informar al Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Convivencia Escolar u otro Directivo en caso de que se sienta enfermo o ante la existencia de cualquier otra causal para no permanecer en clases. Indistintamente del hecho que pueda tomar contacto con su familia por medio de su teléfono celular, el requerimiento de retiro o evaluación del apoderado debe realizarse desde un área autorizada del CPA.
- Informar oportunamente y de manera clara y completa sobre cualquier situación que lo esté afectando al interior del establecimiento. Para ello podrá incluso recurrir al educador o educadora que le genere más confianza para luego activar el protocolo correspondiente vía Convivencia Escolar. No dar a conocer una situación en el mismo colegio, hace más difícil la correcta aplicación de los protocolos y por ende tomar de forma más oportuna las resoluciones que correspondan.
- Mostrar el certificado médico cuando señala mostrar una lesión que le impida realizar las clases de Educación Física, ante lo cual se le asignará una actividad teórica que debe cumplir durante la misma hora de clases.

## ART. 7°. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL ESCOLAR OBLIGATORIOS.

El colegio Punta Arenas, define por medio de sus reglamentos la exigencia de uniforme escolar oficial de uso obligatorio para asistir a clases. De igual manera se determina una serie de prendas de vestir y accesorios que se considerarán prohibidos por no ser parte del uniforme oficial.

UNIFORME ESCOLAR OFICIAL OBLIGATORIO		PRENDAS O ARTÍCULOS NO PERMITIDOS.
1° año a 6° año básico.		
Buzo deportivo oficial del colegio; consistente en polerón en colores azul/gris con el logo del colegio y pantalón deportivo azul con logo.	Polera tipo piqué de color gris con detalles azules para la asistencia diaria a clases (prenda nueva).	Poleras o polerones negros o de colores diversos que no son parte del buzo del colegio.



Zapatillas deportivas, zapatillas de lona u otro modelo o estilo de zapatillas acorde con el uso del buzo deportivo distintas a las que se usa para la clase de Educación Física.		Zapatillas con plataformas elevadas, de colores fluorescentes o con cualquier tipo de toperol para uso deportivo.
<b>7° año a IV° medio.</b>		
Pantalón gris oscuro recto, tiro regular y con basta acorde a la estatura del estudiante.	Falda de color verde oscuro o pantalón gris oscuro recto de vestir.	Pantalones tipo pitillo, pantalones tipo cargo, pantalones con tela jeans (aunque sean de color gris).
Camisa blanca lisa, corbata institucional y chaqueta oficial tipo soft Shell color gris con el logo del colegio.  El sweater y el vestón serán opcionales.	Blusa blanca lisa, corbata o corbatín institucional y chaqueta oficial tipo soft Shell color gris con el logo del colegio.  El sweater y el blazer serán opcionales.	Polerones de colores, chaquetas o parkas negras o de color; polerones deportivos o cualquier otra prenda que no esté incluida en el uniforme.
Zapatos negros tipo escolar o de vestir tradicional, sin plataformas elevadas o detalles de otros colores. Deben venir siempre bien lustrados.		No se autoriza el uso de zapatillas deportivas, zapatillas de lona u otro tipo de calzado, ni botas largas o tipo militares puestas por sobre el pantalón.
Se permitirá a los estudiantes el uso de un par de aros en su forma tradicional a modo de accesorio compatible con el uniforme  Se autorizará el uso de polerones de curso solo a los niveles mayores de ciclo; es decir 8° y IV° año medio además de los integrantes del Centro de Estudiantes.		No se permitirá ningún tipo de piercing en cejas, labios, nariz o cualquier otra zona del rostro durante la estadía en el colegio o actividades oficiales en donde deban usar el uniforme. Tampoco los de tipo expansión, septum o industrial entre otros.
<b>Para todos los niveles del colegio.</b>		
Para los varones, se solicitará corte de pelo escolar tradicional CORTO y los mayores deberán venir correctamente afeitados a clases.  Las tinturas de cabello solo se autorizarán cuando se trate de colores análogos a tonos naturales de cabello (rubio, castaño, negro, cobrizo). En el caso de los efectos de color (visos, degradados, etc.) deberán ser moderados.		No estarán permitidos los cortes de cabello con diseños o fantasías, mohicanos o rapados.  No se autorizarán tinturas de cabello en colores fantasía (por ejemplo azul, rojo, naranja, amarillo, morado o similares), visos o degradados excesivos.

La presentación al colegio con prendas o accesorios que no correspondan al uniforme, habilita al establecimiento para proceder de la siguiente manera:

- a) Requerir la prenda o accesorio no permitido, la que se guardará en oficina de inspectoría hasta el término de la jornada escolar.
- b) Consignar la anotación negativa correspondiente por falta o incumplimiento cada vez que se repita la situación.
- c) Citar a entrevista al apoderado para poner plazo de solución definitiva del uso de uniforme.

## ART. 8°. INCENTIVOS Y MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO POR PRESENTACIÓN PERSONAL.

Como forma de motivar, estimular y reconocer el buen uso de uniforme y la correcta presentación personal tanto personal como a nivel de cursos, se implementarán los siguientes mecanismos:

- Poder participar de los “días de color”, “días temáticos” o “jeans day” promovidos por el Centro de Estudiantes o el área de convivencia. Por el contrario, a los cursos que presenten incumplimientos masivos y/o reiterados en el uso de uniforme no se les permitirá participar hasta que corrijan esta situación.
- Actividad de reconocimiento para el curso a fin de semestre organizada por el colegio.
- Reconocer la correcta presentación personal en el registro de vida del estudiante y su informe de personalidad.

## ART. 9°. BUZO DEPORTIVO DE USO OBLIGATORIO PARA EDUCACIÓN FÍSICA.

El buzo deportivo se exigirá de manera completa para las clases de educación física. En el caso de 1° a 6° básico deberán tomar los resguardos considerando que además es la prenda de asistencia diaria.

En el caso de los cursos de 7° a IV° medio, solamente podrán asistir con el buzo el día que corresponde clase de educación física y con todas las prendas que lo componen.

Buzo deportivo institucional oficial del Colegio Punta Arenas que consta de pantalón azul con inscripción “CPA” y polerón azul/gris con inscripción “CPA”.	No está autorizado el uso de polerones de otros colores aunque sean deportivos.
Polera oficial del colegio de color gris con franjas delgadas azul y amarilla. De manera adicional, se puede usar la polera “antigua” de algodón color gris cuello redondo. En ambos casos puede ser manga larga o corta. Los estudiantes deberán disponer de polera para uso en clase y recambio.	No se autorizará el uso de poleras diferentes a la oficial del colegio aunque sean negras, grises o de color único.
Dos pares de zapatillas. Uno para el uso durante la jornada y otro DE USO EXCLUSIVO para la clase en gimnasio.	No se autoriza el uso de zapatillas de vestir para realizar la clase en gimnasio. Tampoco se pueden usar zapatillas negras.
Como prendas opcionales, se podrá utilizar el short y la calza azul con la inscripción CPA u otro short o calza solamente en colores azul o negro.	

La presentación al colegio con prendas o accesorios que no correspondan al uniforme, habilita al establecimiento para proceder de la siguiente manera:

- Requerir la prenda o accesorio no permitido, la que se guardará en oficina de inspectoría hasta el término de la jornada escolar.
- Consignar la anotación negativa correspondiente por falta o incumplimiento cada vez que se repita la situación.
- No podrá ingresar a la clase de educación física de esa jornada, permaneciendo en biblioteca y realizando trabajo teórico.
- Citar a entrevista al apoderado para poner plazo de solución definitiva del uso de uniforme.

## ART. 10°. NORMAS BÁSICAS DE BUEN COMPORTAMIENTO.

Es necesario que toda la comunidad educativa y en especial los estudiantes y apoderados conozcan las actitudes que el colegio espera que demuestren sus alumnos y alumnas en todo momento, lo que ayuda a promover la buena convivencia, evita la ocurrencia de conflictos y mantiene un buen clima de trabajo.

### 1. OBLIGACIONES ÉTICAS Y FORMATIVAS.

1.1. Actuar siempre desde la verdad, con honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

- 1.2. Respetar los emblemas patrios y los símbolos de pertenencia a la comunidad educativa: himnos, bandera, escudo, estandartes.
- 1.3. Respetar y no discriminar bajo ninguna razón ni condición a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 1.4. Cumplir con las normas de buena convivencia, de comportamiento social y todo lo que se contiene en este reglamento.
- 1.5. Reconocer y respetar la legítima autoridad que ejercen los educadores dentro del establecimiento.
- 1.6. Respetar siempre el conducto regular para solucionar problemáticas; comenzando siempre por el docente de asignatura o profesor jefe.

## 2. OBLIGACIONES DE BUEN COMPORTAMIENTO.

- 2.1. Comportarse en todo momento y lugar con el máximo de corrección y urbanidad.
- 2.2. Respetar los emblemas de la patria: bandera, escudo e himno nacional y los emblemas de nuestro colegio: estandarte e himno.
- 2.3. No promover, participar ni intervenir en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- 2.4. No realizar acciones que transgredan las leyes vigentes o atenten contra la salud física y mental de sí mismo y los demás.
- 2.5. Emplear un vocabulario correcto, adecuado y evitando los improperios y las groserías.
- 2.6. Emplear un vocabulario correcto y de respeto por medio de las redes sociales o medios de comunicación social.
- 2.7. Concurrir a los desfiles, actos, ceremonias patrióticas, actividades religiosas, educativas, culturales y deportivas que organice el colegio o en donde se participe, presentándose con su uniforme impecable y manteniendo un comportamiento respetuoso.
- 2.8. Respetar las pertenencias de los demás, entregando objetos encontrados al docente más cercano o en la oficina de convivencia escolar.
- 2.9. Ser responsable con los deberes escolares, mantenerse dentro de la sala de clases durante el horario escolar, y presentarse con los útiles y materiales necesarios para cada clase.
- 2.10. Respetar el desarrollo normal de cualquier actividad educativa y no provocar interrupciones o alteraciones a las mismas.
- 2.11. Utilizar el uniforme establecido por el colegio durante las jornadas de clases y el buzo institucional solamente el día que corresponda clases de educación física.
- 2.12. Respetar y cuidar la infraestructura y el mobiliario del colegio, evitando todo acto o forma de vandalismo.
- 2.13. Reponer, pagar o devolver cualquier deterioro provocado deliberadamente en los espacios o materiales del colegio, como asimismo se deberá responder por destrozos o deterioros accidentales.
- 2.14. No convertirse en encubridor de situaciones de indisciplina, agresiones o faltas de respeto.
- 2.15. Permanecer durante los tiempos de recreo fuera de las salas de clase.
- 2.16. Los estudiantes que tengan tatuajes, deberán mantenerlos cubiertos cuando se encuentren usando el uniforme del colegio; excepto que se trate de actividades con ropa deportiva.
- 2.17. Mantener actitudes de juego moderado durante los recreos; de manera que no se atente contra la integridad física de los compañeros o la propia.

## 3. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL INTERIOR DEL COLEGIO O CUANDO LOS ESTUDIANTES SE ENCUENTREN EN CUALQUIER ESPACIO O LUGAR USANDO EL UNIFORME O BUZO OFICIAL:

- 3.1. Cualquier tipo de falta de respeto, insulto o agresión verbal o física a los docentes, asistentes de la educación o cualquier representante de la comunidad educativa.
- 3.2. Desobedecer o responder de mala manera o reaccionar de manera insolente, irrespetuosa o grosera ante un llamado de atención, instrucción o corrección.
- 3.3. Salir de la sala durante las horas de clase. Los estudiantes que indiquen motivos de salud podrán mantenerse hasta 45 minutos fuera en oficina de inspectoría. Si después de ese tiempo no están en condiciones de retornar a la sala, se llamará a los apoderados para que los lleven a sus hogares.
- 3.4. Estar recostados sobre las mesas en posición de descanso o estar durmiendo durante las horas de clase. Estas situaciones son razón suficiente para enviar al alumno fuera de la sala y llamar al apoderado.
- 3.5. Ingerir alimentos, bebidas o mascar chicle al interior de la sala de clases o durante el horario de trabajo escolar.
- 3.6. Manifestar acciones violentas de desagrado o molestia como pegar portazos, golpear mobiliario con puños o pies, lanzar objetos al piso de manera violenta (propios o ajenos), reaccionar a gritos o de manera descontrolada.

- 3.7. Tomar pertenencias ajenas sin permiso; guardar materiales que pertenecen a otros compañeros; sacar o sustraer colaciones, útiles escolares o cualquier pertenencia que no sea propia.
- 3.8. Manifestar una actitud de burla, ridiculizar a los compañeros, poner sobrenombres humillantes, usar palabras o apodos para molestar a alguien en particular o responder burlescamente o con ironías ante el llamado de atención de un docente.
- 3.9. Actuar de manera violenta o agresiva en el trato con los demás integrantes de la comunidad educativa; utilizar violencia física, verbal, psicológica o emocional.
- 3.10. No estará permitido portar, utilizar o tener a la vista el teléfono celular durante las horas de clases.**
- 3.11. Tomarse fotografías individuales o grupales, selfies, grabar videos, subir contenido a redes sociales y/o realizar transmisiones en vivo desde cualquier espacio de trabajo durante la jornada escolar.
- 3.12. Realizar cualquier acto de vandalismo dentro del establecimiento, convocar a paralizaciones, revueltas o manifestaciones dentro de los espacios del colegio.
- 3.13. Deteriorar intencionadamente computadores, libros, material didáctico, mobiliario o infraestructura; prender fuego dentro de los espacios del colegio, hacer rayados o manchar con pinturas o similares. Además de las sanciones correspondientes, los responsables de destrozos deben pagar el valor monetario de los daños.
- 3.14. Ingresar productos alimenticios para la preparación de comidas que requieran manipulación. Del mismo modo, se prohíbe todo tipo de venta de cualquier producto para beneficio personal del alumno vendedor.
- 3.15. El ingreso a la sala de profesores, oficinas y áreas de trabajo de los docentes sin autorización. Igualmente está prohibido y sancionado el acceso a la red informática y sistemas académicos del colegio.
- 3.16. El consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.17. Las manifestaciones y expresiones muy marcadas de pololeo como caricias y besos dentro del establecimiento.
- 3.18. Consumir alcohol, cigarrillos, medicamentos, drogas de cualquier tipo, solventes, compuestos inhalables u otras sustancias controladas dentro del colegio. Igualmente se prohíbe el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores, pipas eléctricas, etc.
- 3.19. Portar alcohol, drogas, sustancias inhalables, medicamentos o cualquier otra sustancia controlada; como asimismo su distribución, regalo o facilitación al interior de los espacios correspondientes al establecimiento.
- 3.20. Ingresar a clases o cualquier actividad dentro del colegio en condiciones físicas no adecuadas como: bajo los efectos del alcohol o con hálito alcohólico; bajo efectos de drogas, estado de ebriedad, estados de incoherencia motriz o verbal. Si se toma conocimiento que el estudiante llega en estado similar producto de un accidente, se le atenderá o trasladará al centro asistencial mientras se toma contacto con el apoderado.
- 3.21. Asistir con buzo del colegio cuando no hay clases de educación física para quienes cursan 7° a IV° medio. Asistir con prendas de vestir que no son parte del buzo o uniforme para todos los estudiantes del colegio.
- 3.22. Portar elementos cortantes, cortopunzantes o similares. Esto incluye la prohibición para uso escolar de cuchillos cartoneros, cutters o punzones para tallado. Queda también prohibido el porte y uso de encendedores o fuentes de fuego y de manera especial rige la prohibición de portar armas blancas, armas de fuego, pirotecnia o municiones; siendo estas últimas causal de denuncia inmediata a las autoridades.
- 3.23. Acceder, difundir o visualizar contenidos o material pornográfico en cualquier espacio del establecimiento; sea en dispositivos personales o equipos del establecimiento.
- 3.24. Desprestigiar, insultar o denostar el nombre del colegio o la persona de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales o publicaciones impresas o digitales. La sola evidencia de publicaciones de este tipo bastará para la aplicación de medidas y sanciones a los responsables.
- 3.25. Expresiones como "listas negras", "guerras de agua", "cobros de penitencia" o similares hacia miembros de la comunidad escolar. En el caso de los 4°s medios, estas acciones los exponen a que se les suspenda la Ceremonia de Licenciatura y en los 8°s básicos, que no se realice la ceremonia de entrega de licencias.
- 3.26. No se permitirá el levantamiento o publicación de "funas" promovidas o difundidas por estudiantes del colegio en contra de otros miembros de la comunidad educativa.

## ART. 11°. ACCIONES DE PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y ESTÍMULOS ANTE CUMPLIMIENTO O TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO.

### 1. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN.

- 1.1. Exposición de situaciones e invitación a la reflexión individual y colectiva en los actos cívicos mensuales.
- 1.2. Trabajo sistemático y talleres preventivos para los estudiantes en sesiones de Consejo de Curso y Orientación.
- 1.3. Jornadas de integración por curso al inicio de cada semestre.

- 1.4. Talleres para fortalecer el rol parental y resolución de situaciones en trabajo conjunto familia-colegio durante las reuniones de apoderados.
- 1.5. Entrevistas del profesor jefe con apoderados y estudiantes para conocer inquietudes, intereses y problemáticas.
- 1.6. Reuniones desde las áreas de acompañamiento con apoderados nuevos.
- 1.7. Solicitud al apoderado para que su pupilo(a) pueda ser diagnosticado profesionalmente y recibir tratamiento ante determinados signos, conductas o expresiones que revistan preocupación y/o afecten su desempeño e inserción escolar.
- 1.8. Otras acciones emergentes a partir de evidencias de comportamiento, actitud y desempeño en el colegio.

## 2. ESTÍMULOS.

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, para el Colegio Punta Arenas es muy importante reconocer y estimular las acciones positivas y favorables de nuestros alumnos, ya que esto anima y favorece las condiciones para un ambiente de sana convivencia y enfatiza además que las dificultades o conflictos son situaciones puntuales que no deben jamás entenderse como una constante o ser lo que marca las pautas de trabajo.

Por lo tanto serán merecedoras de estímulo y/o reconocimiento algunas conductas que el colegio considera positivas y favorables, como también algunas acciones positivas que se puedan verificar.

ACCIONES DE RECONOCIMIENTO	CONDUCTAS FAVORABLES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Destacar verbalmente; sea de manera individual o colectiva.</li> <li>2. Anotación positiva en la hoja de vida detallando el mérito, motivo o acción que se destaca.</li> <li>3. Citación al apoderado junto con el estudiante para ser destacado y felicitado desde la dirección.</li> <li>4. Entrega de distinciones al mérito, las que pueden ser de manera directa en las premiaciones del colegio, o por medio del apoderado en contexto de reunión.</li> <li>5. Publicaciones en página web, redes sociales, paneles y otros espacios del colegio, con la respectiva foto y narración del motivo a destacar.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir con impecable presentación personal.</li> <li>b) Participar y/o colaborar en actividades organizadas por el colegio.</li> <li>c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de convivencia.</li> <li>d) Representar al colegio en actividades externas.</li> <li>e) Reconocer y enmendar errores cometidos.</li> <li>f) Alertar a los estamentos que corresponda sobre acciones indebidas o que atenten contra la seguridad e integridad de la comunidad educativa.</li> <li>g) Colaboración en el aseo y cuidado del mobiliario.</li> <li>h) Liderazgo positivo y sentido de pertenencia.</li> <li>i) Colaboración en el cumplimiento de las normas entre sus pares.</li> </ol>

## 3. PRÁCTICAS REPARATORIAS.

Las áreas de Convivencia Escolar y Orientación de manera coordinada son las instancias que resuelven los conflictos de mayor complejidad entre alumnos o alumnas, operando para ello de la siguiente forma.

- 3.1. Recepción o constatación del hecho o situación de conflicto con plazo de 48 a 72 horas para ordenar los antecedentes y comenzar a citar a los involucrados.
- 3.2. Conversación con los involucrados en forma individual desde una perspectiva pedagógica y correctiva.
- 3.3. Conversación con los apoderados; o de los estudiantes junto con sus apoderados para llegar un posible arbitraje.
- 3.4. Posible conversación negociadora o de mediación entre los involucrados si la materia así lo amerita o se aceptó esta instancia a nivel de los estudiantes junto a sus apoderados.
- 3.5. Aplicación de medidas y sanciones y su correspondiente notificación a los estudiantes y apoderados.
- 3.6. Eventual derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento; intervención del curso o grupos más involucrados (sean estos responsables o afectados), o solicitud de evaluación profesional externa).
- 3.7. Siempre se registrará por escrito las conversaciones, testimonios, información y acuerdos entre las partes.

## ART. 12°. CATEGORÍAS Y EXPLICACION DE FALTAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EN TODOS SUS NIVELES SEGÚN EDAD, MADUREZ Y DESARROLLO.

### 1. FALTAS LEVES.

Son comportamientos y actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucrando daño físico, psíquico ni emocional a otros miembros de la comunidad educativa.

#### 1.1. Medidas formativas y de acompañamiento en faltas leves.

- a) Conversación con el estudiante para que revise y reflexione acerca de su conducta y la falta cometida. Lo realiza siempre un docente -principalmente quien constata la falta- o un integrante del equipo directivo.
- b) Notificación durante la jornada al apoderado por cualquier medio ya que es de carácter informativo.
- c) Realización de entrevista formal con el apoderado -o el apoderado con el alumno- a cargo del Profesor Jefe, Jefe de Convivencia, Orientadora o Director.

#### 1.2. Medidas sancionatorias en faltas leves.

- a) Amonestación verbal y explicativa respecto a lo inadecuado del comportamiento que llevó a la falta.
- b) Anotación negativa en la hoja de vida del estudiante.
- c) Ser enviado fuera de la sala de clases o permanecer en inspectoría cuando la falta ocurre en recreo.
- d) Retiro de objetos o artículos no permitidos relacionados con la falta con entrega al Apoderado.
- e) Entrevista con el apoderado.
- f) Envío a la casa con carácter de suspensión parcial por el resto de dicha jornada escolar.

### 2. FALTAS GRAVES.

Son actitudes o comportamientos que atentan contra la integridad física, emocional y psíquica de otro miembro de la comunidad escolar; deterioran el bien común, afectan el clima escolar en general y dificultan el proceso de aprendizaje.

Se convertirá también en falta grave, la reiteración en tres ocasiones de una falta leve, en donde no se percibe voluntad ni disposición para generar un cambio de conducta por parte del estudiante.

#### 2.1. Medidas formativas y de acompañamiento en faltas graves.

- a) Entrevista obligatoria con el apoderado desde Jefatura de Curso y/o una de las áreas directivas.
- b) Preparar una exposición, trabajo o panel temático relacionado con la conducta manifestada y las consecuencias que tiene para sí mismo y para el entorno; entregando un mensaje final de invitación al cambio.
- c) Plan de intervención definido con desde Orientación y Convivencia Escolar.

#### 2.2. Medidas sancionatorias en faltas graves (principio general).

- a) Anotación escrita en la hoja de vida, describiendo la falta cometida.
- b) Citación inmediata al apoderado a presentarse en el establecimiento o en su defecto, concordar una entrevista durante la misma jornada en que ocurrió la falta.
- c) Envío del estudiante a su casa con carácter de suspensión parcial por el resto de la jornada escolar.
- d) Suspensión entre 1 y 3 días hábiles.
- e) Retiro de objetos no permitidos involucrados en la falta cuando corresponda.
- f) Firma de compromiso cuando existe recurrencia de diversos tipos de falta.
- g) Amonestación escrita en casos que el estudiante tenga un conjunto de medidas y sanciones ya aplicadas por cometer faltas dentro del establecimiento.

#### 2.3. Medidas reparatorias en faltas graves.

- a) Pedir disculpas públicas o privadas según lo amerite el caso.
- b) Restitución de objetos perdidos, dañados o destruidos a causa de la falta cometida.
- c) Conversación de estudiante; apoderado o estudiante con apoderado -dependiendo de la materia de la falta- para suscribir un compromiso concreto de cambio de actitud. Puede realizarse con Convivencia Escolar, Orientación o en conjunto.

### 3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a actitudes o comportamientos que ponen en peligro la integridad física, psíquica o provocan un daño emocional severo en el propio estudiante, otros estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa. Igualmente caben en esta categoría toda acción indebida que afecte peligrosamente el desarrollo del trabajo escolar, la seguridad de la institución educativa o que atenten por acción directa contra el establecimiento.

Se convertirá también en falta gravísima, la reiteración de dos faltas graves en donde se haya aplicado el proceso correspondiente a ellas.

#### 3.1. Medidas formativas y de acompañamiento en faltas gravísimas.

- a) Entrevista obligatoria con el estudiante; estudiante con su apoderado o apoderado. Se podrá realizar más de una entrevista planteando desafíos o preguntas para reflexionar o analizar entre una y otra entrevista.
- b) Entrevista del Apoderado con el Jefe de Convivencia para conocimiento y aplicación de medidas.
- c) De acuerdo a la evaluación de las entrevistas, realizar una derivación psicosocial para que el estudiante sea evaluado por un profesional externo competente según el tipo de comportamientos evidenciados.

#### 3.2. Medidas sancionatorias en faltas gravísimas.

- a) Anotación descriptiva de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Citación inmediata al apoderado o realización de entrevista durante esa misma jornada.
- c) El alumno deberá retirarse a su casa por el resto de la jornada escolar.
- d) Suspensión por 3 a 5 días hábiles. En caso de que la falta esté contenida dentro de la normativa "Aula Segura", se podrá aplicar suspensión de hasta 10 días hábiles prorrogables por 10 días más en cuanto "medida cautelar" mientras se realiza la investigación interna.
- e) Aplicación de Condicionalidad restringida o Condicionalidad Extrema (esta última procederá de manera directa si el estudiante ya se encuentra en condicionalidad restringida).
- f) Si se trata de alumnos de 4° medio, se les puede suspender de la Ceremonia de Licenciatura o retirar de la función de abanderados si se encuentran cumpliendo ese encargo.
- g) A los alumnos que participan de selecciones deportivas del colegio, se les suspenderá la participación en estas.
- h) Si son alumnos de 8° año, se les suspende la participación en el acto de entrega de licencias.
- i) Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- j) Expulsión en los casos que determina la normativa "Aula Segura" y en donde la investigación interna confirma que la falta y su gravedad hacen aplicable lo que indica la ley.

#### 3.3. Medidas reparatorias en faltas gravísimas (solo aplica a los estudiantes de 1° a 6° básico).

- a) Pedir disculpas públicas o privadas con un mecanismo definido por el Equipo Directivo que sea proporcional y acorde a la gravedad de la falta y que eventualmente considere la restitución de la honra de los afectados.
- b) Signo concreto de renuncia o prescindencia de algún bien o espacio relacionado con la falta cometida (por ejemplo, prescindir del uso del celular en el establecimiento por un periodo de tiempo si la falta fue una publicación, comentario, llamada o mensaje por ese medio); evaluar reflexivamente la continuidad y eventualmente presentar voluntariamente la renuncia a un cargo de representación estudiantil si se está en ejercicio de este; o similares.
- c) Restitución del objeto dañado o perdido según sea el caso.

### ART. 13°. FACTORES AGRAVANTES Y/O ATENUANTES EN FALTAS.

1. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. También será necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.
2. Previo a la aplicación de una sanción y resguardando un trato justo, se procederá a escuchar a todas las partes involucradas, considerando la edad del alumno, las agravantes y atenuantes, la presunción de inocencia, la graduación de la falta y el derecho de apelación.
3. Considérese atenuantes, la honestidad y actitud en el reconocimiento de la falta.
4. Considérese agravante, la falta de honestidad y una actitud de engaño frente a la falta; o actitudes de

indiferencia frente al perjuicio y daños causados u ofensas cometidas.

5. Las sanciones que se impongan serán siempre informadas, oportunas, proporcionadas a las faltas y respetuosas de la dignidad de las personas, con un propósito formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.
6. En toda situación de indisciplina en que resulte involucrado un alumno o alumna se procederá a definir y clarificar el problema y sus causas a través de la conversación con él o los implicados, si el caso lo amerita se tendrá conversación con los padres y apoderados.
7. Las medidas disciplinarias se aplicarán según el tipo de falta identificada, la gravedad o reiteración de ellas, observando los siguientes pasos:
  - Suspensión de clases dentro de los días indicados en el artículo anterior.
  - Conversación del profesor con el alumno con constancia escrita en la hoja de vida.
  - Conversación del Encargado de Convivencia con el alumno con evidencia escrita en documento firmado.
  - Informe al apoderado de los aspectos disciplinarios en que se encuentra el alumno.
  - Condicionalidad.
  - Presentación de casos al Consejo General de Disciplina.
  - Caducidad de matrícula y término del contrato de prestación de servicios, frente a situaciones gravísimas Ley 21.128 Aula Segura
  - Expulsión según norma de Ley 21.128 Aula Segura (Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. "El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar).

## 8. DE LA APELACIÓN.

Deberá ser argumentada en forma escrita por el apoderado titular y dirigida a al director del Colegio Punta Arenas en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la sanción de la Oficina de Convivencia Escolar, pudiendo ser ésta aceptada o rechazada.

La norma de "AULA SEGURA", concede la posibilidad de reconsiderar la medida impuesta por el director del establecimiento (reduciendo el plazo para solicitarla de 15 a 5 días), además de ser la instancia ministerial la encargada de reubicar al estudiante infractor en un nuevo establecimiento educacional distinto en donde aconteció la infracción y adoptar medidas de apoyo al estudiante.

## ART. 14°. AMONESTACIÓN, CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.

### 1. AMONESTACIÓN ESCRITA.

Se aplica como un "aviso" en casos de estudiantes que presenten reiteración de faltas de distinto nivel y en donde la repetición de estas evidencia que no existe suficiente compromiso o disposición para tener un cambio de actitud y conducta.

Se aplica citando al apoderado a una entrevista con el Jefe de Convivencia Escolar, quién presentará un documento en donde se detalla los fundamentos de la medida y el plazo en que será sometida a revisión. En dicho documento el apoderado firmará que toma conocimiento y que en caso de que al momento de revisar la medida no existen cambios de comportamiento o por el contrario, las faltas se mantienen o incrementan, el estudiante pasará a una condicionalidad.



## 2. CONDICIONALIDAD RESTRINGIDA.

Es la medida/procedimiento por el cual la matrícula de un estudiante queda condicionada para el año en curso, o en su defecto, comienza el año escolar siguiente bajo dicha condición. Se considera indispensable el hecho que posterior a la notificación de esta condicionalidad restringida, la conducta del estudiante sea intachable.

La condicionalidad restringida se aplica bajo las siguientes condiciones (cualquiera de ellas):

- 2.1. Evaluación y parecer del Consejo General de Profesores.
- 2.2. Por aplicación directa desde Convivencia Escolar o Dirección, como efecto de la comisión de una falta grave o gravísima que se suma a otros antecedentes conductuales previos.
- 2.3. Por acumulación de faltas evidenciadas con observaciones en la hoja de vida; o bien en casos en que el alumno persiste en una determinada conducta sin visualizar cambios sino que sigue cometiendo faltas de diferente categoría.
- 2.4. En caso de que el alumno reincida en faltas encontrándose ya con medida de amonestación.
- 2.5. Excluye la posibilidad de postularse a cargos Directivos dentro de su curso o en el Centro de Estudiantes.
- 2.6. Excluye la posibilidad de participar en selecciones y representativos del colegio en instancias externas.
- 2.7. Se somete a revisión por parte del consejo general de profesores y del consejo directivo en los plazos que se indican a los apoderados al momento que se firma la condicionalidad.
- 2.8. Que un apoderado se niegue a firmar no significa que no se aplique la medida o esta quede suspendida. La medida se mantiene vigente de todos modos.

## 3. CONDICIONALIDAD EXTREMA.

Es la medida que se aplica al alumno por la comisión de faltas graves reiteradas o faltas gravísimas; o bien cuando presenta una conducta inapropiada de acuerdo al Reglamento de Convivencia, Proyecto Educativo y relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. La verificación de "conducta inapropiada" se obtiene de las anotaciones que presente en su hoja de vida, evidencias de las faltas cometidas recurrentemente, sanciones ya aplicadas que no generaron cambios en la conducta y una actitud sostenida de ir en contra de las normas actuando de manera absolutamente contraria a pesar de todas las intervenciones y procesos que se puedan haber desarrollado.

La condicionalidad extrema se aplica bajo las siguientes condiciones (cualquiera de ellas o en su conjunto a modo de proceso):

- 3.1. Como resultado de la reiteración de faltas y anotaciones negativas por conductas graves en alumnos que se encuentran ya con condicionalidad restringida (tres faltas).
- 3.2. Comisión de una falta gravísima con consecuencias físicas, psicológicas y/o emocionales igualmente graves para los afectados; en donde se aplicará como base para iniciar un proceso sancionatorio de cancelación o expulsión.
- 3.3. La comisión de tres faltas encontrándose con condicionalidad extrema, implicará que el estudiante queda con su matrícula no renovada para el año escolar siguiente.
- 3.4. Los tiempos para revisar esta medida serán de un semestre completo y en la revisión intervendrá el consejo general de profesores y el consejo directivo del colegio.
- 3.5. Si el estudiante no supera la condicionalidad extrema en el periodo de un año escolar, implicará también la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año lectivo siguiente.
- 3.6. Excluye la posibilidad de postularse a cargos Directivos dentro de su curso o en el Centro de Estudiantes.
- 3.7. Implica que el estudiante no puede participar en actividades ACLE, entrenamientos de selección, ensayos musicales y menos aún representar al establecimiento en actividades externas de cualquier naturaleza.

## 4. CADUCIDAD O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Es una de las sanciones "terminales" de nuestro colegio, ya que implica que a pesar de haber invocado un conjunto de medidas y sanciones anteriores no se logró un cambio de actitudes y/o comportamientos y por ende la

respuesta esperada en el estudiante no se consiguió y, por el contrario persistieron las conductas inadecuadas, faltas en el aula y otros espacios del colegio, y comportamiento disruptivo que perjudica tanto el propio aprendizaje como el de los demás.

- 4.1. Esta medida se aplica sobre la base de una condicionalidad ya invocada y que se sostuvo en el tiempo sin mejoras.
- 4.2. La situación conductual del estudiante afecto a esta medida se revisa durante el 2° semestre a nivel de los consejos de profesores y directivo.
- 4.3. En la práctica, implica notificar al apoderado que su pupilo queda con la matrícula cancelada para el año escolar siguiente y no se le renovará el contrato de prestación de servicios educativos.
- 4.4. La notificación se efectuará en una entrevista con el apoderado, por medio de un documento escrito que el apoderado deberá firmar. Si este se niega, la medida igualmente sigue vigente y se explicará que si no está de acuerdo, debe manifestarlo en la carta de apelación.
- 4.5. Una vez efectuada la notificación, el apoderado contará con 10 días hábiles para levantar una apelación, la cual se eleva por escrito al Director del Colegio.

## 5. EXPULSIONES.

Es una sanción “terminal” y además “excepcional” que se aplica a partir de una situación específica que afecta gravemente la convivencia escolar, la seguridad al interior de la comunidad educativa o la integridad física o psicológica de alumnos, profesores, asistentes de la educación y padres o apoderados. Del mismo modo es aplicable en casos que algún estudiante cometa alguna acción constitutiva de “delito” en donde además el colegio debe cumplir con la obligación legal de denuncia.

La medida tiene sustento en lo expuesto por la Ley N° 21.128 denominada “Aula segura”, que establece que “en determinados casos se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato y la cancelación de matrícula del estudiante involucrado, previa investigación de lo sucedido la cual se reduce a cinco días”. La sanción debe ser igualmente gravísima y se aplica ante situaciones como:

- 5.1. Uso, posesión, porte o tenencia, exposición y almacenaje de armamento definido en la Ley de control de armas (armas de fuego, municiones, explosivos de cualquier tipo, pistolas de bengala, material pirotécnico, elementos para la fabricación de armas, explosivos o munición o cualquier material de uso bélico; pistolas teaser, bastones eléctricos o dispositivos de descarga eléctrica; gas pimienta o cualquier sustancia que cause irritación, ceguera temporal, dificultad respiratoria o se use para incapacitar a terceras personas).
- 5.2. Porte o tenencia, almacenaje o uso de materiales incendiarios, combustibles, ácidos, fuentes de fuego, bombas molotov o cualquier tipo de artefacto incendiario o elementos para su fabricación.
- 5.3. Porte o tenencia, exposición, almacenaje o uso de armas blancas y artículos cortopunzantes como cortaplumas, cualquier tipo de cuchillo, punzones, dagas, bayonetas, sables o espadas (con filo o de entrenamiento), implementos de combate o de artes marciales.
- 5.4. Agresiones físicas explícitas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación, directivos o entre pares. En este último caso se diferenciará de otras situaciones de agresión por el nivel de violencia que se utilice y la afectación o tipo de lesiones que se provoque al afectado o víctima.

## 6. APLICABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN.

El uso de la herramienta de expulsión no solamente debe invocarse como algo excepcional y acotado a situaciones graves como las descritas anteriormente; sino que debe ajustarse a un procedimiento claro, transparente, justo y que no vulnere los legítimos derechos; equilibrando esto con el interés superior de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa que merecen también garantías de seguridad y respeto por sus derechos.

- 6.1. Se debe señalar que de acuerdo a la gravedad de los hechos y las consecuencias que estos tengan para los demás miembros de la comunidad educativa, se podrá optar entre la “Cancelación de Matrícula” para el periodo escolar siguiente o la “Expulsión” que es de aplicación inmediata.

- 6.2. Previo a iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación, el director del establecimiento deberá haber expuesto a los padres y apoderados la inconveniencia de las conductas manifestadas por el estudiante y haber advertido la posible aplicación de sanciones o efectuado las derivaciones para que el alumno o alumna sea evaluado profesionalmente en vista a las conductas manifestadas. Esta notificación, advertencia y derivación igualmente puede ser efectuada por el Jefe de Convivencia o la Orientadora.
- 6.3. Lo expuesto en el punto anterior respecto a la existencia de avisos previos no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa -párrafo tercero del Título I del DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC-. Cuando así ocurra se inicia de inmediato el proceso.
- 6.4. Las medidas de expulsión y/o cancelación de matrícula deberán estar contempladas en el reglamento interno del establecimiento junto a su procedimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida, COMO TAMBIEN PUEDE SER RÁPIDO SI LAS FALTAS COMETIDAS SON LAS QUE SE MENCIONAN EN LA LEY 21.128.
- 6.5. La decisión de expulsar y/o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- 6.6. Este nuevo procedimiento posibilita (AULA SEGURA) la expulsión o cancelación de la matrícula en un plazo de 5 días, en contraposición con los 25 días promedio que demora este tipo de sanciones con la normativa actual. Asimismo, establece que la solicitud de reconsideración por parte de los padres o apoderados del estudiante infractor no suspende los efectos de la sanción, por lo que permitiría separar de inmediato al involucrado en este tipo de actos del resto de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo que finalmente se decida luego de la reconsideración que eventualmente puedan presentar los apoderados.
- 6.7. La Dirección del colegio, una vez que haya aplicado la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, deberá reportar el expediente de expulsión a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
- 6.8. Corresponderá al Ministerio de Educación a través de su representación regional velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

## ART. 15°. SISTEMA DE REGISTRO E INSTANCIAS DE REVISIÓN.

Toda falta cometida por un estudiante deberá quedar consignada en su hoja de vida. Este registro puede ser realizado por:

- a) Profesor de asignatura que constata la ocurrencia de la falta en su clase.
- b) Profesor jefe, luego de tomar conocimiento de la falta ocurrida.
- c) Inspectoras o Jefe de Convivencia que en definitiva son los últimos responsables del cumplimiento de las normas de comportamiento y de aplicar las medidas conductuales dispuestas en este reglamento.
- d) Directivos del establecimiento (Director, Subdirectora/Orientadora, Jefe de UTP, Jefe de Convivencia)

El recuento de anotaciones se considerará como primer antecedente al momento de invocar otras medidas y sanciones contenidas en este reglamento. Por esta razón es imperativo y obligatorio que toda acción constitutiva de falta quede registrada detalladamente, de modo que además de la constatación se explique lo ocurrido de manera clara. Por lo tanto, no procede acceder a la solicitud de los estudiantes cuando piden "que no se les anote" si efectivamente cometieron una falta.

En cada periodo lectivo se constituirá el Consejo de profesores para revisar específicamente los casos y situación conductual de los estudiantes a partir de las anotaciones consignadas, desde donde podrán desprenderse medidas como amonestaciones, condicionalidades y/o solicitar la aplicación de acciones formativas y reparatorias.

- a) 1ra revisión: fines de abril.
- b) 2da revisión: fines de junio – término del primer semestre.
- c) 3ra revisión: fines de septiembre.
- d) 4ta revisión: fines de noviembre – término del segundo semestre y año lectivo.

La presentación de cada caso puede ser realizada por el Profesor Jefe, Jefe de Convivencia u Orientadora.

Del mismo modo, en estas instancias se revisan las sanciones vigentes con el objetivo de levantarlas, reducir las o aumentarlas según corresponda de acuerdo a los antecedentes de comportamiento del estudiante.

## ART. 16°. CONSIDERACIONES ANTE LA NEURODIVERSIDAD.

La normativa actual; en especial la ley N° 21.545 de reconocimiento de personas con trastorno del espectro autista -TEA- solicita -en especial a los establecimientos educacionales por medio de su Art. N° 24- tener una consideración especial por determinados casos al momento de ponderar comportamientos o conductas para aplicar medidas disciplinarias en estudiantes que presenten esta condición u otros diagnósticos que acrediten condiciones de neurodiversidad emitidos por un profesional médico competente al ámbito de diagnóstico: Neurólogo, Psiquiatra, Neuropsiquiatra.

Para hacer efectiva esta consideración deberán concurrir necesariamente los siguientes aspectos y condiciones:

- a) Debe existir un diagnóstico médico emitido por escrito al establecimiento y entregado por los padres al profesor jefe, orientadora, jefe de convivencia o director.
- b) El informe debe haber sido presentado antes de la ocurrencia del evento o conducta que se somete a revisión y ponderación.
- c) Debe existir un acuerdo de intervención entre la familia y el establecimiento que permita trabajar herramientas de apoyo desde el colegio con los profesionales que entregan las herramientas de inserción del estudiante (psicólogo, terapeuta ocupacional, educador diferencial, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.): reuniones, visitas al establecimiento, revisión de estrategias de inclusión, capacitación a los docentes y otros miembros de la comunidad educativa que así lo requieran para una mejor inclusión.
- d) **La falta o conducta cometida por el estudiante debe tener relación directa con el diagnóstico y características específicas del cuadro o trastorno que este presenta.** Cuando esto no ocurra, se procederá con la medida que el reglamento indica como procedimiento regular.
- e) En el caso que la falta cometida por el estudiante ocurra dentro de un episodio de “desregulación emocional”, se deberá aplicar el protocolo correspondiente con las medidas de contención, notificación y derivación según corresponda y por ende se entenderá como “condición atenuante”.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, si corresponde aplicar sanciones estas podrán adecuarse o adaptarse a la condición diagnosticada. Esto permitirá aplicar igualmente una medida proporcionada y ajustada a la condición existente sin que se genere tampoco una percepción de impunidad.
- g) Toda medida o procedimiento debe salvaguardar el interés superior del niño o adolescente que presenta condiciones de neurodiversidad, como también el bienestar integral de los demás miembros de la comunidad educativa. Esto implica que cuando la conducta implique agresiones a terceros, se deberá aplicar una medida sancionatoria, además de activar la comunicación y el trabajo con los profesionales de apoyo externo para evitar su recurrencia.
- h) Se debe tener presente y ser de conocimiento público y oportuno que el Colegio Punta Arenas no posee programa de integración escolar.

## ART. 17°. DEL ADECUADO Y CORRECTO USO DE LOS ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA.

Es necesario que este reglamento indique también normas para un correcto uso de los espacios del colegio, como asimismo del cuidado que se debe tener con la infraestructura y material didáctico que se pone a disposición de los estudiantes.

- a) Por regla general, las clases se desarrollan dentro de las salas, gimnasio o laboratorio. Es obligación de los estudiantes permanecer en su interior mientras se encuentran en clase.
- b) Según necesidad pedagógica, se podrán desarrollar actividades lectivas en biblioteca o sala de informática. En estas, siempre debe estar presente el docente a cargo de la clase y los alumnos deberán igualmente mantenerse en su interior por el tiempo que dura la clase.
- c) En los recreos, los estudiantes deben permanecer en los patios, pasillos o salones del colegio. Nadie puede permanecer dentro de su sala, las que por norma general deben quedar cerradas.
- d) Al gimnasio solo se ingresa con un docente a cargo; sea para las clases de educación física, actividades extraescolares o actividades especiales. No se autorizará que estudiantes o cursos soliciten ir al gimnasio en ausencia de un profesor o para “anticipar su clase de educación física”.
- e) Las salas de artes y música solo se utilizarán para las clases que corresponda y con presencia de un docente. No pueden ser lugares de estadía de estudiantes solos.
- f) Los patios abiertos se usarán de acuerdo a las decisiones que para ello tome el área de convivencia escolar. En casos de mal tiempo (viento fuerte, lluvia, nieve o existencia de pozas de agua), estos permanecerán cerrados.
- g) Los baños o servicios higiénicos son para su uso específico y no pueden ser lugares de permanencia de estudiantes más allá de lo necesario inclusive en tiempos de recreo. No pueden ser usados como lugar de encuentro y conversación.
- h) Por regla general, nuestro colegio funciona en régimen de jornada única. Por lo tanto los estudiantes no pueden permanecer en sus salas y usarlas como comedor al término de las clases; indistintamente que haya actividades en la tarde. Se debe tener presente que en dicho horario tampoco están las personas que cumplen el rol de cuidado y asistencia. En dicho horario todos los estudiantes deben ir a sus casas o al lugar acordado con sus padres para almorzar.
- i) Las salas deben quedar mínimamente limpias al término de cada jornada. Cuando una sala de clases quede sucia con restos de comida, de materiales de trabajo o exceso de papeles en el piso, el docente a cargo de la hora de clases deberá instruir que se deje el lugar limpio y ordenado como condición para salir en el horario que corresponde. Para esto se debe dar la instrucción con al menos cinco minutos de anticipación al toque de timbre y se podrá restringir la salida a tiempo a quienes tienen su espacio sucio y no colaboran en el aseo.
- j) El área de convivencia escolar podrá utilizar las cámaras de seguridad para verificar el uso adecuado de estos espacios y sancionar las faltas que puedan ocurrir.

### 1. MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO E INFRAESTRUCTURA.

Cada alumno o alumna de nuestro colegio debe comprometerse con el cuidado de los espacios y materiales que se ponen a su disposición para el trabajo escolar. Del mismo modo que cada uno vela por el cuidado de sus pertenencias personales, como colegio velamos también por que no existan rayados, destrozos, roturas o deterioros de aquellos bienes que son comunes y que en su estado proyectan también una imagen de lo que somos como comunidad de personas.

- 1.1. Está estrictamente prohibido y será sancionado el rayado de las cubiertas de las mesas, sillas, libros de biblioteca, implementación deportiva o equipos computacionales. Las medidas serán más graves si además los rayados contienen símbolos, dibujos o palabras obscenas o groseras.
- 1.2. No se puede tolerar el rayado de paredes o muros; separaciones y puertas de los baños o sanitarios. Este tipo de acciones serán igualmente sancionados tanto por el hecho de rayar como por el contenido de los rayados.

- 1.3. En ambas situaciones anteriores, es completamente aplicable el “servicio comunitario de restitución” descrito en este reglamento y por el cual se le puede solicitar al estudiante responsable que limpie los rayados que hizo y deje los espacios tal cual estaban antes de su falta.
- 1.4. Toda rotura de infraestructura -vidrios, paredes, paneles, separadores de ambiente, luminarias, cerraduras, llaves de agua, duchas, sillas o mesas-, será cobrado al responsable quien tendrá la obligación de reponerlo; sea como bien material o en el monto de dinero equivalente a su costo de reposición. En el caso de los casilleros que son adquiridos por los cursos, serán las directivas de curso quienes harán efectivos los cobros a quienes los deterioren o destruyan.
- 1.5. En el caso de las roturas por accidente, por supuesto que no se considerarán como una falta; pero igualmente corresponderá su reposición responsable de parte de quien produjo el deterioro o destrozo.
- 1.6. Revestirá especial cuidado la carpeta de la cancha del gimnasio. Por esta misma razón no está permitido ingresar y pisar sobre ella con calzado de color negro, con plataformas o tacos. Tampoco se puede apoyar materiales pesados o con puntas. Cualquier deterioro de esta instalación por no hacer caso a las indicaciones dadas deberá ser cubierto por los responsables, anticipando el alto costo que esto tiene.
- 1.7. La acción de “escupir” en espacios comunes, inclusive si estos son al aire libre resulta particularmente desagradable, de mal gusto y es una falta de respeto para quienes transitan después por dicho espacio. No está permitido este gesto en los patios, pasillos y menos aún en el gimnasio. En casos que se sorprenda a alguien realizando esta acción, además del llamado de atención o medida que se aplique, se le podrá solicitar que limpie el lugar.



COLEGIO PUNTA ARENAS

“34 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”

### ART. 18°. FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES ENTRE 7° Y 4° AÑO MEDIO.

FALTAS LEVES	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS LEVES	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS LEVES	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS LEVES	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Comer en clases.</li><li>▪ Descuidar su presentación y aseo personal no cumpliendo lo indicado en el Reglamento. Llegar desaseado al colegio.</li><li>▪ Interrumpir la clase de cualquier forma.</li><li>▪ Lanzar elementos al interior de aulas educativas.</li><li>▪ Llamar la atención con gritos o silbidos.</li><li>▪ Llegar atrasado a clases después de recreos o cambio de asignatura. Quedarse más tiempo, luego de haber solicitado al docente ir al baño.</li><li>▪ Negarse a entregar elementos distractores que alteren el orden normal del ambiente escolar, frente a la petición de algún docente, auxiliar, administrativo o directivo.</li><li>▪ No dar cumplimiento a compromisos contraídos con anterioridad (desfiles, actos, ceremonias, etc.) en representación del colegio.</li><li>▪ No guardar compostura en los actos cívicos y veladas organizadas por el Colegio.</li><li>▪ Permanecer en recreos o en horas libres en lugares no autorizados (laboratorio, oficinas,</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Diálogo reflexivo con registro de evidencia.</li><li>▪ Entrevista con profesor de asignatura o jefe, según corresponda.</li><li>▪ Firma de compromiso.</li><li>▪</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Amonestación verbal.</li><li>▪ Amonestación negativa escrita en libro de clases.</li><li>▪ Retiro de objetos no permitidos según corresponda.</li><li>▪ Ser sacado temporalmente de la sala de clases y enviado a Convivencia Escolar.</li><li>▪ Entrevista con el apoderado del Profesor jefe y/o Convivencia Escolar.</li><li>▪ Si se trata de una actitud recurrente, enviar a la casa por el resto de una jornada de clases.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pedir disculpas públicas o privadas según amerite</li><li>▪ Restitución del objeto dañado o perdido según sea el caso.</li><li>▪ Toda otra medida reparatoria que convenga la oficina de convivencia escolar de acuerdo con el nivel y etapa de los estudiantes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Docente a cargo de la clase donde ocurre la falta.</li><li>▪ Convivencia Escolar.</li></ul>

<p>gimnasio, estacionamiento, baños docentes, secretaría, bodegas).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentarse sin útiles de trabajo y/o no trabajar en clase.</li> <li>▪ Salir de la sala sin autorización.</li> <li>▪ Usar elementos que no correspondan al uniforme (“palitos, piercing, expansiones, rastas y otros adornos”).</li> <li>▪ Usar elementos que no correspondan en salas de clases, (tales como juguetes, spinner, juegos electrónicos, otros)</li> <li>▪ Usar prendas que no corresponden al uniforme.</li> <li>▪ Usar uniforme incompleto o mezclar partes de buzo y uniforme.</li> <li>▪ Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que no genere una acción de daño o perjuicio sea material o personal.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

FALTAS GRAVES	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS GRAVES	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS GRAVES	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVES	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Abandonar el Establecimiento sin autorización de un Directivo o un pase firmado por convivencia escolar.</li> <li>▪ Actitudes de pololeo en las dependencias del establecimiento y/o que muestren una actitud inadecuada para los demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>▪ Adulterar o falsificar una calificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista con apoderado.</li> <li>▪ Plan de intervención con equipo convivencia u orientación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Anotación escrita en libro de clases</li> <li>▪ Sacar temporalmente al alumno de la sala de clases. Siempre debe ir a Convivencia Escolar.</li> <li>▪ Retiro del estudiante por lo que resta de la jornada de clases en que ocurrió el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pedir disculpas públicas o privadas según amerite</li> <li>▪ Restitución del objeto dañado o perdido según sea el caso.</li> <li>▪ Toda otra medida reparatoria que convenga la oficina de convivencia escolar de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Docente a cargo de la clase donde ocurre la falta.</li> <li>▪ Convivencia Escolar</li> <li>▪ UTP (cuando corresponda)</li> <li>▪ Orientación</li> <li>▪ Dirección</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alterar el orden durante un simulacro de evacuación; no seguir instrucciones en este tipo de actividades.</li> <li>▪ Apartarse del grupo curso en salidas a terreno o salidas fuera del colegio, sin autorización del o la docente.</li> <li>▪ Apropiación indebida de un instrumento evaluativo o parte de este en forma escrita o digital y su uso malicioso.</li> <li>▪ Burlarse de un compañero/a generando menoscabo, inseguridad y humillación al interior del curso o del colegio.</li> <li>▪ Burlarse de los profesores, asistentes o personal del colegio.</li> <li>▪ Causar daño, con alevosía, en salas de clases, pasillo u otras dependencias del colegio.</li> <li>▪ Deteriorar, escribir o dibujar en el mobiliario del Colegio, los materiales didácticos, los implementos deportivos o de computación.</li> <li>▪ Emplear lenguaje o gestos obscenos, groseros o provocativos, y conductas corporales inadecuadas, en el trato con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.</li> <li>▪ Ensuciar o desordenar dependencias del Colegio impidiendo el normal uso de sus instalaciones.</li> <li>▪ Ensuciar o rayar paredes de la sala de clases, materiales u otras dependencias del Colegio.</li> <li>▪ Entrar con actitud violenta a cualquier dependencia del colegio o cerrar violentamente la puerta al salir de ellas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Suspensión por 1 a 3 días (dependiendo si la conducta es reiterativa)</li> <li>▪ Citación al apoderado.</li> <li>▪ Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases, cuando amerite.</li> </ul>	<p>acuerdo con el nivel y etapa de los estudiantes.</p>	
---	--	--	---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escalar, traspasar muros o salir sin permiso del espacio escolar para ir a buscar un objeto con el objetivo de recuperarlo.</li> <li>▪ Escupir con el afán de denostar la integridad de algún miembro del Colegio y/o de la comunidad educativa.</li> <li>▪ Expresarse con un lenguaje sexualizado vulgar en la sala de clases y/o frente a los docentes del establecimiento.</li> <li>▪ Falsificar, adulterar firmas, comunicaciones o suplantar identidad del apoderado vía telefónica.</li> <li>▪ Falta de respeto, mofa o descalificación a los símbolos patrios y del colegio.</li> <li>▪ Faltar el respeto, contestar de manera ofensiva o alterada, ofender, increpar o utilizar insultos y descalificaciones en el trato con los docentes o asistentes de la educación.</li> <li>▪ Fumar en las afueras del Colegio o en las inmediaciones con uniforme.</li> <li>▪ Grabar o transmitir las actividades dentro de la sala de clases, recreos; exponer imágenes y/o voz de compañeros o docentes sin consentimiento en publicaciones de redes sociales</li> <li>▪ Hacer “la cimarra”, pudiendo comprobarse que el o los estudiantes salieron con el objetivo de dirigirse al colegio, pero nunca ingresaron o lo hicieron después de avanzada la jornada.</li> <li>▪ Hacer rayados o dibujos obscenos en cualquier espacio o material del colegio; mantener dibujos obscenos o expresiones groseras en los cuadernos o material de trabajo.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hostigar o molestar constantemente a compañeros, profesores u otros. Interrumpir el transcurso normal de clases por conductas disruptivas, enfrentamiento con otros compañeros, discutir con el profesor, mostrarse alterado o descontrolado dentro de la clase.</li> <li>▪ La entrega y/o venta de un instrumento evaluativo.</li> <li>▪ Lanzar alimentos al interior y fuera de sala de clases.</li> <li>▪ Manifestar actitudes que desprestigien la imagen institucional del establecimiento, vistiendo el uniforme del Colegio Punta Arenas (con evidencia).</li> <li>▪ No cumplir con la prohibición de mantener guardado y no usar celular dentro de la sala de clases.</li> <li>▪ No ingresar a clases, permaneciendo en otras dependencias.</li> <li>▪ Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la comunidad escolar o de terceros.</li> <li>▪ Participar en juegos que involucren apuesta de dinero.</li> <li>▪ Perforarse o perforar a terceros dentro del colegio para el uso de aros, piercing u otros accesorios que requieren determinados procedimientos.</li> <li>▪ Realizar ventas de productos o alimentos para obtener beneficio personal.</li> <li>▪ Responder en forma irónica levantando la voz; contestar sin respeto; mentir para evadir una responsabilidad.</li> </ul>				
---	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tomar una actitud burlesca, ofensiva, de provocación o mofa frente a un compañero con diagnóstico de neurodiversidad.</li> <li>▪ Usar artículos tecnológicos en actividades NO pedagógicas; especialmente si se trata de Actos o Ceremonias.</li> <li>▪ Usar el correo electrónico institucional para emitir comentarios ofensivos, amenazas, difundir contenido inapropiado; inscribirse y/o registrarse en sitios de contenido pornográfico. Se aplicará la consideración de falta solamente con evidencia que acredite el uso inadecuado.</li> <li>▪ Usar sin permiso teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos en actividades académicas.</li> <li>▪ Utilizar vaporizador o cigarro electrónico dentro del Colegio o en los alrededores o estando con uniforme.</li> <li>▪ Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que genere un de daño o perjuicio sea material o personal y que no esté especificada como falta gravísima según sea su mérito.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVISIMAS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Causar daño físico con material corto punzante u otro elemento causando herida a compañero/a.</li> <li>▪ Decir garabatos o improperios a viva voz o de forma escrita y/o dirigidos a personas que transiten por las inmediaciones del Colegio.</li> <li>▪ Empujar, encarar o agredir a un docente; reaccionar con actitud matonezca ante un llamado de atención; provocar sensación de intimidación en profesores y asistentes de la educación.</li> <li>▪ Expresión escrita o verbal de apología a la violencia o al odio y/o uso de símbolos sexualizados que menoscaben los valores humanos.</li> <li>▪ Fumar, ingerir alcohol, en dependencias del colegio.</li> <li>▪ Grabar, registrar y/o difundir contenidos o imágenes referentes al abuso/acoso de cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> <li>▪ Hacer o levantar publicaciones donde se ofende, insulta o descalifica a cualquier funcionario del establecimiento; bastando la presentación de evidencia impresa o digital para proceder a la aplicación de medida. No se considera excluyente de sanción que la publicación sea de carácter privado o esté en una cuenta privada en la medida que un</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista con apoderado.</li> <li>▪ Entrevista con Encargado de Convivencia o Dirección según sea el caso.</li> <li>▪ Plan de intervención con equipo convivencia</li> <li>▪ Derivación para evaluación con profesional del área psicosocial con entrega de informe al colegio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Citación inmediata del apoderado.</li> <li>▪ Retiro del estudiante desde la sala de clases o lugar de trabajo.</li> <li>▪ Retiro del estudiante hacia su hogar por el resto de la jornada.</li> <li>▪ Anotación escrita en libro de clases</li> <li>▪ Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante</li> <li>▪ Suspensión por 3 a 5 días (dependiendo si la conducta es reiterativa).</li> <li>▪ En casos que corresponda la aplicación de "Aula Segura", se podrá mantener la suspensión hasta por 10 días hábiles.</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional restringida</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional extrema.</li> <li>▪ En el caso de 4° medio, suspensión a la ceremonia de Licenciatura. Previa resolución del consejo Directivo.</li> <li>▪ Si la situación corresponde a maltrato o acoso escolar, se activa Protocolo de Bullying.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ante la comisión de faltas gravísimas, no aplica la ejecución de medidas reparatorias y se pasa directamente al plano de la sanción según reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Docente deriva desde el lugar en que se verifica la falta.</li> <li>▪ Consejo de profesores.</li> <li>▪ Convivencia Escolar.</li> <li>▪ Consejo Directivo.</li> <li>▪ Director.</li> </ul>

<p>tercero que tuvo acceso a ella, presente la evidencia y haga la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Levantar publicaciones con imágenes, noticias o contenido relacionado con el colegio en sitios, cuentas o páginas que se presten para desprestigiar, ofender o descalificar a la institución, o en sitios cuyo contenido no es coherente con nuestra condición educativa.</li> <li>▪ Impedir el funcionamiento normal del establecimiento a través de manifestaciones o acciones de fuerza.</li> <li>▪ Iniciar, levantar o incitar una funa a cualquier miembro de la comunidad educativa; en especial si ocurre dentro del establecimiento o en horario de clases o actividades al interior del colegio; ingreso, salida o estacionamiento.</li> <li>▪ Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en delitos como: hurto, robo, abuso sexual, ataque con violencia o similares en dependencias del colegio o durante el tránsito desde y hacia el establecimiento.</li> <li>▪ Lanzar objetos a los patios exteriores o a las propiedades colindantes desde las ventanas o patios con intencionalidad.</li> <li>▪ Organizar huelgas o paralización de clases.</li> <li>▪ Portar, abrir páginas web, almacenar y/o difundir material pornográfico o erótico.</li> <li>▪ Prender fuego al interior del colegio.</li> <li>▪ Presentarse al colegio o a alguna actividad académica interna o externa con síntomas de haber consumido drogas o bebidas alcohólicas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cancelación de matrícula o expulsión; dependiendo de los antecedentes, gravedad de la falta y ajuste al marco legal.</li> </ul>		
---	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Provocar daño al lugar o infraestructura durante salidas a terreno.</li><li>▪ Realizar “guerras de agua”, lanzar huevos u otros objetos a compañeros, personal del Colegio o público en general.</li><li>▪ Sustraer dinero, especies o pertenencias desde cualquier espacio del colegio, mochilas, casilleros, chaquetas o cualquier objeto que sea propiedad de otro estudiante.</li><li>▪ Tener una conducta que desprestigia la imagen del Colegio, durante actividades representativas tales como paseos, visitas u otros.</li><li>▪ Tomar una actitud amenazante frente a un profesor, insultar al docente usando garabatos o gestos groseros dirigidos hacia él.</li><li>▪ Tomarse las dependencias del Colegio; sea de manera total o parcial.</li><li>▪ Visualizar contenido pornográfico en equipos informáticos del establecimiento y/o exponiendo estos contenidos a un grupo más amplio de estudiantes.</li></ul>				
---	--	--	--	--

**ART. 19°. FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES ENTRE 1° Y 6° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

FALTAS LEVES	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS LEVES	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS LEVES	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS LEVES	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Causar accidentes o afectar a otros compañeros sin intención a causa de sus juegos en hora de recreo; no seguir indicaciones respecto al juego sano.</li> <li>▪ Descuidar su presentación y aseo personal.</li> <li>▪ Incumplimiento de tareas y trabajos.</li> <li>▪ Ir a otro lugar distinto de donde es enviado o para el cual solicita permiso de salir de la sala.</li> <li>▪ Jugar en el baño durante las horas de clases.</li> <li>▪ Llegar atrasado a clases después de recreos o cambio de asignatura. Quedarse más tiempo, luego de haber solicitado al docente ir al baño.</li> <li>▪ Faltar el respeto o comportarse de mala manera en actos cívicos, veladas y actividades ya sea conversando, riéndose cuando no corresponde o molestándose con otros compañeros.</li> <li>▪ No traer firmadas las comunicaciones enviadas al apoderado.</li> <li>▪ Permanecer en recreos o en horas libres en lugares no autorizados.</li> <li>▪ Presentarse sin útiles escolares</li> <li>▪ Salir de sala o dependencias donde se esté realizando alguna actividad, sin autorización.</li> <li>▪ Usar artículos tecnológicos en actividades NO pedagógicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diálogo reflexivo</li> <li>▪ Entrevista con profesor de asignatura o jefe, según corresponda</li> <li>▪ Acompañamiento formativo desde convivencia escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Amonestación verbal.</li> <li>▪ Anotación negativa en su hoja de vida cuando las faltas sean reiteradas.</li> <li>▪ Notificación al apoderado.</li> <li>▪ Retiro de objetos no permitidos según corresponda.</li> <li>▪ Llamada de atención del Profesor Jefe.</li> <li>▪ Entrevista con el apoderado y profesor jefe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pedir disculpas públicas o privadas según amerite</li> <li>▪ Restitución del objeto dañado o perdido según sea el caso.</li> <li>▪ Toda otra medida que en concordancia con los apoderados de los niños involucrados se considere proporcional y formativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Docente a cargo de la clase donde ocurre la falta.</li> <li>▪ Convivencia Escolar</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usar elementos que no correspondan en salas de clases, tales como juguetes, juegos tecnológicos, otros.</li> <li>▪ Usar <b>sin permiso</b> artefactos tecnológicos (audífonos, teléfonos celulares, pendrives, Mp3, Mp4, Notebook, Netbook u otros artefactos electrónicos) en actividades académicas.</li> <li>▪ Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que no genere una acción de daño o perjuicio sea material o personal.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

FALTAS GRAVES	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS GRAVES	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS GRAVES	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVES	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apartarse del grupo curso en fuera del colegio, sin autorización del o la docente.</li> <li>▪ Causar daño, con alevosía, en salas de clases, pasillo u otras dependencias del colegio. Deteriorar, escribir o dibujar en el mobiliario del Colegio, los materiales didácticos, los implementos deportivos o de computación.</li> <li>▪ Copiar, intentar copiar en pruebas u otras actividades evaluadas, por medio de cualquier objeto o elemento tecnológico.</li> <li>▪ Emplear lenguaje o gestos obscenos, groseros o provocativos, y conductas corporales inadecuadas, en el trato con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista con apoderado.</li> <li>▪ Seguimiento programado por parte del Profesor Jefe.</li> <li>▪ Plan de intervención con equipo convivencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Anotación escrita en su hoja de vida.</li> <li>▪ Retiro del alumno por el resto de la jornada de clases.</li> <li>▪ Citación inmediata del apoderado o entrevista durante el día.</li> <li>▪ Suspensión por 1 a 3 días (dependiendo si la conducta es reiterativa)</li> <li>▪ Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases, cuando amerite.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pedir disculpas públicas o privadas según amerite.</li> <li>▪ Limpiar espacios u objetos ensuciados a causa de su conducta.</li> <li>▪ Restitución del objeto dañado o perdido según sea el caso.</li> <li>▪ Toda otra medida que se considere formativa,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Docente a cargo de la clase donde ocurre la falta.</li> <li>▪ Convivencia Escolar</li> <li>▪ UTP (cuando corresponda)</li> <li>▪ Orientación</li> <li>▪ Dirección</li> </ul>

<p>Escribir palabras groseras, hacer dibujos o presentar objetos atribuyéndoles un significado grosero o de doble sentido y vulgar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ensuciar y rayar paredes o murallas con dibujos utilizando medios que impidan su limpieza. (implemento punzante, lápiz de tinta, plumón, etc.)</li> <li>▪ Entrar con actitud violenta a cualquier dependencia del colegio o cerrar violentamente la puerta al salir de ellas.</li> <li>▪ Falta de respeto a los himnos Patrios y del Colegio.</li> <li>▪ Gestos o acciones de pololeo en los espacios del colegio.</li> <li>▪ Impedir de manera deliberada la participación de algún compañero o compañera en los juegos generando sentimiento de rechazo y exclusión en el afectado.</li> <li>▪ Interrumpir la clase de cualquier forma. (Ejemplo: comiendo en clases, mascando chicle, llamando la atención con gritos o silbidos, poniéndose de pie a cada momento)</li> <li>▪ Jugar bruscamente de manera reiterada provocando accidentes o golpeando a sus compañeros sea con el cuerpo o con los objetos de juego.</li> <li>▪ Molestar constantemente a compañeros, profesores y otros integrantes de la comunidad educativa (encierros en el baño, molestar a compañeros de curso u otros cursos, quitar balones a otros grupos, impedir el juego de otros).</li> </ul>			<p>reparatoria y proporcionada luego de sostener la entrevista con los apoderados de los estudiantes afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intermediar entre los padres para facilitar reposición de objetos dañados, ensuciados o destruidos a causa de alguna de las conductas sancionadas en esta sección.</li> </ul>	
---	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Negarse a entregar elementos distractores que alteren el orden normal del ambiente escolar, frente a la petición de algún docente, auxiliar, administrativo o directivo.</li> <li>▪ No cumplir con la prohibición de mantener guardado y no usar celular dentro de la sala de clases.</li> <li>▪ Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la comunidad escolar o de terceros. (por ejemplo: esconder las cosas de sus compañeros, sacar colaciones, etc.)</li> <li>▪ Pegar chicles, dulces o productos adhesivos en el pelo, la cara o manos de los compañeros.</li> <li>▪ Rayar, salpicar o ensuciar la ropa de sus compañeros; sea con tinta, pinturas, témpera, lápices o bien con alimentos o bebidas.</li> <li>▪ Realizar ventas de productos o alimentos para obtener beneficio personal.</li> <li>▪ Usar uniforme incompleto, en forma reiterada.</li> <li>▪ Utilizar sobrenombres para dirigirse a los compañeros; inventar apodos por la forma de hablar, de vestir o cualquier otro rasgo personal.</li> <li>▪ Cualquier incumplimiento a las normas, obligaciones y prohibiciones de este reglamento que provoque un daño o perjuicio sea material o personal.</li> </ul>				
---	--	--	--	--

FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS REPARATORIAS PARA FALTAS GRAVISIMAS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grabar, mostrar o compartir imágenes o audios que atentan contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia (audio, video, imágenes y comentarios) de cualquier integrante de la C.E., ya sea en el interior o exterior del establecimiento.</li> <li>▪ Subir a la web, fotografías o imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres afectando la dignidad de las personas (con evidencia).</li> <li>▪ Incitar a la violencia, a la discriminación por identidad de género, aspecto físico, socioeconómico, religión, etc. en las redes sociales.</li> <li>▪ Sustraer o hurtar objetos o dinero desde cualquier dependencia del Establecimiento o pertenencia de otros estudiantes o funcionarios.</li> <li>▪ Provocar burlas, humillaciones o situaciones que desencadenen crisis en compañeros con diagnósticos de neurodiversidad.</li> <li>▪ fotos o videos en la sala de clases o en cualquier parte del establecimiento y hacerlas públicas a través de las redes sociales, destruir o apropiarse de documentos, libros de clases, pruebas o cualquier elemento que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista con apoderado.</li> <li>▪ Entrevista con jefe de convivencia, orientadora o Dirección según sea el caso.</li> <li>▪ Derivación para evaluación profesional psicossocial.</li> <li>▪ Plan de intervención con equipo convivencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Citación inmediata del apoderado.</li> <li>▪ Amonestación escrita en libro de clases.</li> <li>▪ Retiro obligatorio del estudiante en el momento que se constata la falta por el resto de esa jornada.</li> <li>▪ Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante</li> <li>▪ Suspensión por 3 a 5 días (dependiendo si la conducta es reiterativa)</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional restringida</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional máxima</li> <li>▪ Cancelación de matrícula.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pedir disculpas públicas o privadas según amerite</li> <li>▪ Restitución de objeto dañado o perdido según sea el caso.</li> <li>▪ Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Convivencia Escolar.</li> <li>▪ Consejo Directivo.</li> <li>▪ Director</li> </ul>

<p>pertenezca al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agredir verbal y/o físicamente al personal docente, administrativo o auxiliar.</li> <li>▪ Abandonar el Establecimiento sin autorización de la autoridad competente.</li> <li>▪ Pelear o reñir con los compañeros provocando en ellos daños físicos, psicológicos o emocionales en el interior del Colegio.</li> <li>▪ Adulterar o falsificar una calificación; adulterar o falsificar comunicaciones o hacerse pasar por el apoderado en documentos que requieran firma y toma de conocimiento.</li> <li>▪ Provocar daño al lugar o infraestructura durante salidas a terreno.</li> <li>▪ Expresarse o atacar verbalmente a otras personas con garabatos, groserías o gestos corporales que signifiquen insultos.</li> <li>▪ Causar daño físico con material corto punzante u otro elemento causando herida a compañero/a, y a todos los miembros de la Comunidad Educativa</li> <li>▪ Instigar a estudiantes a participar o encubrir de cualquier manera a otros que estén involucrados en acciones que sean invasivos de la privacidad o intimidad de sus pares.</li> <li>▪ Ejercer cualquier acción de connotación sexual directa: tocaciones, contacto físico no consentido, no respetar la intimidad del propio cuerpo o el de los demás; exponer a otro compañero o compañera quitando o bajando prendas de vestir.</li> </ul>				
---	--	--	--	--

**ART. 20°. CONDUCTAS O SITUACIONES GRAVÍSIMAS Y/O REITERADAS AFECTAS A SANCIÓN DIRECTA Y/U OBLIGACIÓN DE DENUNCIA.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación o cualquier funcionario del colegio.</li> <li>▪ Portar arma blanca, objetos cortopunzantes, fuentes de fuego u objetos contundentes que puedan dañar a alguna persona.</li> <li>▪ Portar, comprar, consumir, compartir o traficar drogas o estupefacientes dentro o en las inmediaciones del Colegio.</li> <li>▪ Portar, comprar, vender, consumir, compartir o distribuir medicamentos dentro del Colegio.</li> <li>▪ Provocar daños graves a la infraestructura y/o alteraciones graves al desarrollo de las actividades escolares con afectación de la seguridad producto de acciones violentas como manifestaciones, uso de fuego o uso de la violencia como “medida de expresión” dentro del establecimiento.</li> <li>▪ Realizar o participar reiteradamente en situaciones de robo, hurto o sustracción de dinero, afectando a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</li> <li>▪ Situaciones de acoso o abuso sexual, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya que repercute en el desempeño académico y en la convivencia del año en curso.</li> <li>▪ Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego de cualquier tipo de munición, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participar en charlas, conversaciones y actividades de investigación respecto a los efectos y daños provocados por la sustancia o material que se portaba.</li> <li>▪ Traer profesionales a dictar charlas, realizar intervenciones o conversatorios para abordar la situación ocurrida en donde el o los responsables deben participar obligatoriamente.</li> <li>▪ Derivación médica o psicológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Citación inmediata del apoderado.</li> <li>▪ Amonestación escrita en libro de clase</li> <li>▪ Retiro del estudiante de la jornada de clases en el momento que se verifica la falta.</li> <li>▪ Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante</li> <li>▪ Suspensión por 5 días</li> <li>▪ Suspensión por 10 días si es aplicable causal de “Aula Segura”.</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional restringida</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional extrema.</li> <li>▪ Denuncia en las instancias legales correspondientes: Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunal de Familia.</li> <li>▪ En el caso de 4° medio, suspensión a la ceremonia de Licenciatura. Previa resolución del consejo Directivo.</li> <li>▪ Cancelación de matrícula o expulsión por “aula segura” según sea el resultado de la investigación interna.</li> <li>▪ Denuncia ante las autoridades competentes: PDI, Carabineros, Ministerio Público, Tribunal de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe de Convivencia Escolar u otro Directivo.</li> <li>▪ Consejo Directivo.</li> <li>▪ Director.</li> </ul>
--	---	---	--

de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.				
---	--	--	--	--

**ART. 21°. CONDUCTAS RELACIONADAS CON ACOSO ESCOLAR, MATONAJE U HOSTIGAMIENTO QUE ACTIVAN PROTOCOLO DE BULLYING.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acosar o maltratar a un miembro de la Comunidad Educativa en forma abusiva, maliciosa, intimidante, menoscabando la moral o la integridad física, generando angustia y sentimiento de injusticia tanto dentro como fuera del establecimiento.</li> <li>▪ Forzar a otro estudiante a callar una situación grave, mentir frente a un suceso o situación; no poder dirigirse a un docente o directivo para dar a conocer algo; intimidándolo con amenazas de agresión, exposición de aspectos de su vida o con cualquier otra actitud extorsiva o de coerción.</li> <li>▪ Impedir sistemáticamente que un compañero o compañera desarrolle su trabajo escolar de manera tranquila y normal por medio de burlas, interrupciones premeditadas, sustracción de sus pertenencias u otras conductas que inhabilitan al otro en sus actividades normales.</li> <li>▪ Levantar publicaciones, posteos, historias o cualquier otro tipo de actividad en redes sociales o medios digitales en donde se ofende, insulta o descalifica de manera masiva a otro estudiante del establecimiento cuando se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Será fundamental en estos casos la participación formativa del Profesor Jefe, realizando entrevistas a los involucrados y sus apoderados, obteniendo otros antecedentes y poniéndolos a disposición de la investigación de acuerdo al protocolo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Citación inmediata del apoderado, siguiendo los protocolos para el Bullying se seguirá el conducto regular y si fuere necesario se procederá a caducar la matrícula.</li> <li>▪ Suspensión por 3 a 5 días (dependiendo si la conducta es reiterativa)</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional restringida</li> <li>▪ Aplicación de matrícula condicional extrema.</li> <li>▪ En el caso de 4° medio, suspensión a la ceremonia de Licenciatura. Previa resolución del consejo Directivo.</li> <li>▪ Cancelación de matrícula.</li> <li>▪ Denuncia ante las autoridades competentes: PDI, Carabineros, Ministerio Público, Tribunal de Familia en cualquier caso de connotación sexual, amenazas explícitas y cuando la agresión involucra lesiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Convivencia Escolar</li> <li>▪ Consejo Directivo.</li> <li>▪ Orientación.</li> <li>▪ Dirección</li> </ul>
---	--	--	--

<p>cuenta con evidencia y ocurre dentro del establecimiento o en horario de clases.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reñir o pelearse a golpes entre compañeros provocando daños físicos, psicológicos y/o emocionales en el interior del Colegio.</li> <li>▪ Usar dentro del establecimiento cualquier aspecto, antecedente o suceso de la vida privada de un estudiante para burlarse, descalificarlo o crearle problemas intencionadamente con otro compañero o grupo de compañeros.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

## ART. 22°. ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTAS MEDIDAS Y SANCIONES.

Por norma general, todas estas faltas deben ocurrir dentro del establecimiento; sea en jornada de clases, actividades ACLE, reforzamientos, ensayos o cualquier otra actividad programada y convocada por el colegio con horarios definidos en donde se asume la responsabilidad de lo que ocurra con los estudiantes; lo que de acuerdo a la normativa vigente se idéntica con nuestra “responsabilidad de cuidado”. Por la misma razón se enfatiza que en horarios donde no hay actividades programadas ni autorizadas para realizarse no es conveniente la permanencia de alumnos y alumnas en el colegio; sumado al hecho que tampoco puede coincidir con el horario de docentes, inspectoras o directivos que se hagan cargo de lo que se está realizando.

- a) Igualmente, las normas respecto a faltas y sanciones aplican en cualquier actividad organizada, programada y ejecutada por el colegio aun cuando estas se efectúen fuera del establecimiento.
- b) En situaciones de convivencia digital u ocurridas por medio de redes sociales, este reglamento delimita algunas **condiciones para aplicar el reglamento**:
  - Que sean dentro del colegio, en sus espacios y/u horarios de clase o cualquier otra actividad oficial, programada o autorizada.
  - Que se mencione situaciones o aspectos de la vida escolar de los involucrados o afectados.





## COLEGIO PUNTA ARENAS

“34 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”

- Que se utilicen imágenes, grabaciones o cualquier otro tipo de registro captado dentro del establecimiento.
  - Que la publicación genere inseguridad o exista cualquier tipo de riesgo para la comunidad educativa en general.
  - Que el contenido se difunda en un grupo de whatsapp u otra red social que sea de un curso y de la cual el profesor jefe respectivo, otro docente o directivo están en conocimiento de su existencia, autorizan y/o avalan su creación.
- c) Para dar curso a un reclamo, denuncia y solicitud de activación de protocolo, se debe contar con la respectiva evidencia del conflicto: archivos, capturas de pantalla, imágenes, registro de publicación en redes sociales, etc.
- d) Estas normas por tanto, NO SERÁN APLICABLES en los siguientes casos de convivencia digital:
- Situaciones ocurridas en el hogar o salidas particulares de los estudiantes.
  - Cuando el origen remite a personas que no son parte de la comunidad escolar (sin perjuicio que de contener amenazas o riesgos de seguridad se efectúe la denuncia correspondiente).
  - Situaciones que se producen en contextos de videollamadas, grupos de whatsapp creados entre pares o audios que los estudiantes se envíen como parte de una conversación particular.
  - Cuando las publicaciones y contenido no tienen relación alguna con la vida escolar de los involucrados.
  - En estos casos, lo que corresponde es que la resolución del conflicto sea efectuada por el respectivo padre, madre o apoderado de la forma que considere apropiada a la problemática.
  - El colegio, podrá colaborar si se le requiere, facilitando el encuentro entre los padres de los involucrados y mediar -a través de profesor jefe, jefe de convivencia, orientadora o director- para que se realice una conversación y se logren acuerdos de solución al conflicto.
- e) En casos que involucren rotura o destrucción accidental de alguna pertenencia dentro del establecimiento, el colegio entregará la información de contacto a los padres de los involucrados para que entre ellos se acuerde la pertinencia de reparación y el mecanismo respectivo. Lo mismo ocurre en casos en donde el objeto o pertenencia que pudiera resultar destruido o dañado no corresponda a materiales escolares solicitados por el establecimiento.

### ART. 23°. SUSTENTO DE LA PROHIBICIÓN DE USO DE TELÉFONOS CELULARES.

En los años recientes; especialmente luego del retorno a la regularidad posterior a la pandemia del COVID-19 hemos visto el aumento en la posesión y uso de los teléfonos celulares por parte de los estudiantes desde corta edad. En ese sentido, se ha convertido en algo habitual y rutinario en cuanto a su utilización.

Sin embargo, la experiencia de estos años nos ha mostrado también que estos dispositivos se convierten en un distractor constante durante las jornadas de clases, que captan gran parte de la concentración, la atención y disposición de los sentidos incluso por encima de lo que se está haciendo en el aula. Por otro lado y desde la perspectiva educativa y formativa también sabemos que por la relación que existe entre estos y la variedad de redes sociales disponibles, en muchas ocasiones sirven de base para el levantamiento de conflictos de convivencia escolar y otros eventos de conflicto entre pares; sin contar por otra parte los factores de riesgo en cuanto a la seguridad e integridad personal; o bien generan altos niveles de ansiedad a causa de determinados contenidos que los estudiantes intercambian con terceras personas que no son parte de su familia (en donde si se entienden determinadas respuestas o reacciones).

Es por esto, que a partir de 2024 hemos tomado la decisión de **NO PERMITIR QUE SE USEN NI MANTENGAN A LA VISTA LOS TELÉFONOS CELULARES** durante las horas de clase.

Este punto ya había sido expuesto en ocasiones anteriores por docentes y también por apoderados, quienes nos solicitaban -e inclusive exigían- contar con cajas donde los estudiantes dejen sus teléfonos al iniciar cada clase

para que no los utilicen ni generen distracciones. Luego de evaluar esto, se determinó que no es viable ni prudente porque finalmente la responsabilidad de retirar los equipos, guardarlos, cuidarlos y devolverlos recaía totalmente en los profesores y de manera indirecta en el colegio, que paradójicamente no solicita estos equipos.

A este diagnóstico y contexto, hemos sumado los siguientes argumentos que nos parecen importantes y valiosos:

- a) Muchos países -Francia, Nueva Zelanda, Finlandia, Reino Unido entre otros- ya han prohibido por ley el uso de celulares en colegios. Y otros tantos, -como Chile- se encuentran legislando igual medida.
- b) La UNESCO ha recomendado desde una perspectiva pedagógica y formativa de manera explícita la prohibición de estos equipos en los colegios.
- c) Permite mayor concentración durante las clases, menos exposición a distracciones y mayor tranquilidad de los estudiantes en la medida que algunos se afectan fácilmente por situaciones externas que llegan a los estudiantes durante la jornada escolar por este medio.
- d) Reduce el riesgo de uso inadecuado, como compartir imágenes sin consentimiento, hacer grabaciones, compartir contenido inadecuado y por supuesto de amenazas como ciberbullying y grooming.
- e) Invita a recuperar hábitos como es el encuentro y la conversación personal, la atención a quienes nos hablan y potenciar las relaciones interpersonales presenciales.

Esta medida aplicará dentro de las horas de clases, manteniendo la posibilidad de uso en los recreos; con excepción del “día de apagón digital” que implementaremos y explicaremos junto al área de Orientación.

Los docentes podrán autorizar su uso como parte de la clase que realizan -como calculadora, traductor, diccionario, uso de aplicaciones educativas o vinculación con materiales físicos a través de código QR-. Para ello, darán la instrucción en su clase y una vez finalizada, los equipos deben guardarse nuevamente en las mochilas.

## ART. 24°. USO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS.

Nuestro colegio se encuentra cubierto en diferentes sectores por cámaras de seguridad que registran todo lo ocurrido durante las 24 horas, lo que queda respaldado por siete días; luego de lo cual el sistema va borrando para capturar nuevos registros.

La información obtenida de los registros de las cámaras será usada por el área de convivencia escolar para verificar situaciones, comprobar hechos, validar relato de los estudiantes al momento de informar una falta o situación que los afecta, evaluar accidentes escolares; como asimismo para identificar que los alumnos permanezcan en sus salas o espacio de trabajo durante el horario de clases.

Ante la ocurrencia de una situación de conflicto o de una falta que implica actuar de acuerdo a este reglamento o activar algún protocolo, se descargan las imágenes específicas para que queden como evidencia.

Los registros de las cámaras de seguridad no pueden ser enviados ni compartidos a los apoderados bajo ninguna circunstancia, ya que no solo contienen registros de su pupilo sino también de otros estudiantes a quienes el colegio tiene la obligación de resguardar. En situaciones puntuales que se considere pertinente y necesario, los apoderados podrán visualizar en el establecimiento el registro de la situación que involucra a sus hijos.

## ART. 25°. SITUACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA.

Así como este reglamento expone un conjunto de normas que se deben tener presentes y cumplir como parte de la pertenencia al colegio, de nuestra experiencia también tomamos algunas situaciones y condiciones bajo las cuales se pueden aplicar criterios o consideraciones especiales; u otorgar un manejo situacional diverso ante la existencia de razones fundadas para ello.

- a) En casos de estudiantes que acrediten una situación de salud que les exige salir con mayor frecuencia al baño, se autorizará y otorgarán las facilidades contando con un certificado o documento médico que lo acredite.
- b) En situaciones de alumnos o alumnas que requieren ingerir alimentos de acuerdo a una pauta de horarios por temas médicos, con el certificado correspondiente se le otorgará las facilidades y espacio para que pueda comer lo que requiera.
- c) Se reconoce la ingesta de agua como un hábito de vida saludable, por lo que se autoriza que los estudiantes mantengan su botella de agua para beber durante las horas de clase. Es importante que el recipiente cuente con un mecanismo de cierre seguro y que el llenado de estos se realice EN LOS RECREOS, porque no se autorizará salir al baño solo para llenar la botella o vaso.
- d) Si algún estudiante utiliza el teléfono celular vinculado a un dispositivo médico como medidores de glucosa, control de presión o frecuencia cardíaca, el apoderado deberá solicitar personalmente en convivencia escolar que se autorice el uso extraordinario del equipo solo para la función de control del estudiante.
- e) Por norma general, el porte e ingesta de medicamentos por parte de los estudiantes no está permitido en la medida que se reconoce la necesidad de un control adecuado y evitar que se haga uso indebido de estos. Por lo tanto para los estudiantes que se encuentran en tratamientos que requieren uso de medicamentos, se pide que sea el apoderado u otra persona de la familia que cuente con disponibilidad de tiempo quien asista en los horarios que corresponde a suministrar el medicamento al alumno o alumna. El colegio otorgará las facilidades para salir de la sala cuando corresponda. La necesidad extraordinaria que un estudiante lleve consigo sus medicamentos, deberá ser expuesta y analizada de manera personal en convivencia escolar o dirección.
- f) El colegio comprende que en determinadas circunstancias; especialmente en las actividades de la tarde, los apoderados podrían verse en la necesidad de traer a los estudiantes antes del horario de inicio de sus talleres. En estos casos, los alumnos podrán llegar al colegio, pero deberán esperar en la recepción que llegue el profesor a cargo.
- g) Durante la época invernal o cuando se presenten episodios de mal tiempo, se flexibilizará el criterio de ingreso y gestión frente a eventuales atrasos atendiendo a dificultades de circulación por escarcha, nieve o lluvias fuertes.
- h) A diferencia de años anteriores, solicitaremos a los padres y apoderados **que no traigan útiles o materiales escolares durante la jornada escolar**. Para ello es importante procurar disponer de lo necesario el día anterior y que el estudiante traiga sus materiales consigo al ingresar al colegio.

## ART. 26°. PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN Y/O PAGO DE DAÑOS PROVOCADOS A LA INFRAESTRUCTURA O BIENES DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entenderá que el acto de reposición es un signo concreto en donde una o más personas -estudiantes- aceptan la responsabilidad sobre una acción imprudente, inadecuada, maliciosamente intencionada o inclusive accidental cuyo resultado es deterioro o destrucción de bienes o infraestructura del colegio.

Los marcos de aplicación serán los siguientes:

- a) Cuando la responsabilidad efectiva y acreditada de un deterioro o destrucción corresponde a uno o más alumnos individualizados, serán ellos quienes deberán asumir los costos de reparación o reposición. Cuando se trata de un caso individual es esa persona quien asume el costo total; mientras que, si se trata de más participantes, el costo se divide entre todos los involucrados quienes lo asumen de manera solidaria.
- b) Si en el hecho no es posible individualizar al responsable efectivo, los costos de reparación o reposición serán asumidos por todo el grupo de estudiantes que se encontraba participando de la actividad o acción producto de la cual se produjo el deterioro intencionado o accidental.
- c) Si ocurre un deterioro o destrucción al interior de una sala de clases y no es posible identificar al responsable (sea porque no se da a conocer, no asume la acción cometida o porque el curso opta por no cooperar en esclarecer el hecho), será el grupo curso quienes asumirán los costos de reposición. Para estos efectos, junto al Profesor Jefe determinarán si utilizan mecanismo de cuota, compra del bien deteriorado (en iguales condiciones y calidad al deteriorado, o utilizan fondos del curso).
- d) En los casos que se verifique intencionalidad para causar daños, se aplicarán además las sanciones dispuestas en este mismo reglamento.

- e) La aplicación de esta medida se realizará directamente desde Convivencia Escolar con el respectivo Apoderado, pudiendo enviarse notificaciones, cotizaciones o indicaciones por escrito en la Agenda Escolar del alumno o vía correo electrónico.

## ART. 27°. DIFUSIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a toda la Comunidad Educativa en horas de Consejo de Curso y Orientación en marzo del año lectivo, en la primera reunión de apoderados, en el Consejo Administrativo, en los talleres de profesores y en el Comité de la Buena Convivencia Escolar.

Al momento de la matrícula, cada familia firma el documento en donde toma conocimiento que el texto íntegro del Reglamento de Convivencia Escolar se encuentra disponible para consulta, lectura y descarga en el sitio web [www.colegiopuntaarenas.cl](http://www.colegiopuntaarenas.cl) y en donde junto a la firma del contrato de prestación de servicios educativos asumen la normativa del colegio y se comprometen a cumplirla y hacerla cumplir por parte de su pupilo o pupila.

En la agenda escolar 2024 se incluirá un extracto de este reglamento con los aspectos normativos más prácticos y generales.

Si se presenta una situación no contemplada en este reglamento, la Dirección del colegio, el consejo directivo y la entidad sostenedora tienen la facultad de determinar las medidas, sanciones y decisiones que el buen criterio, el sentido de justicia y los marcos legales vigentes indiquen.